



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR





Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



CONTENIDOS

	Pág.
1. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	3
2. PRESENTACIÓN.....	5
3. CONCEPTOS.....	6
3.1 CONVIVENCIA ESCOLAR.....	6
3.2 MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	6
4. ENFOQUES.....	7
4.1 DERECHOS HUMANOS.....	7
4.2 DE GÉNERO.....	7
4.3 DIFERENCIAL.....	7
4.4 DESARROLLO DE COMPETENCIAS.....	7
4.5 DE PARTICIPACIÓN.....	7
5. PRINCIPIOS GENERADORES.....	8
5.1 CORRESPONSABILIDAD.....	8
5.2 AUTONOMÍA.....	8
5.3 DIVERSIDAD.....	8
5.4 INTEGRALIDAD.....	8
5.5 DIGNIDAD HUMANA.....	8
5.6 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.....	8
5.7 LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.....	9
5.8 DEBIDO PROCESO.....	9
6. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	10
7. MARCO CONCEPTUAL.....	12
7.1 SEXO.....	12
7.2 GÉNERO.....	12
7.3 ORIENTACIÓN SEXUAL.....	12
7.4 IDENTIDAD DE GÉNERO.....	12
7.5 EXPRESIÓN DE GÉNERO.....	12
7.6 VIOLENCIA POR PREJUICIO.....	12
7.7 VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.....	12
7.8 COMPETENCIAS CIUDADANAS.....	12
7.9 EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	12
7.10 ACOSO ESCOLAR O BULLYING.....	13
7.11 CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR.....	13
7.12 CONFLICTOS.....	13
7.13 CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.....	13
7.14 AGRESIÓN ESCOLAR.....	13
7.15 VIOLENCIA SEXUAL.....	14

Pág.

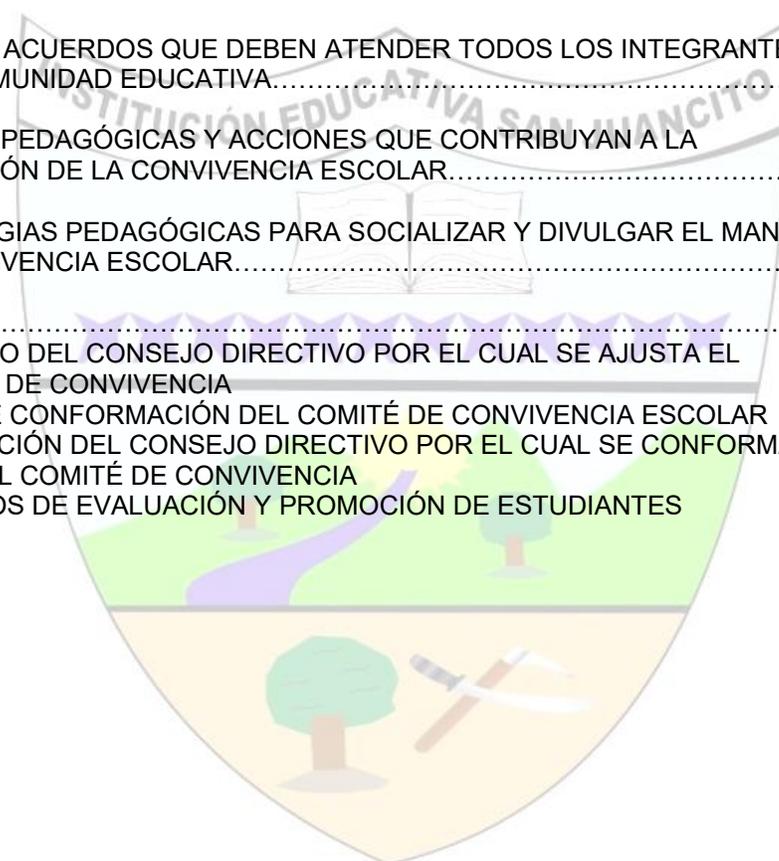


Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



7.16 VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	14
7.16 RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	14
8. RESPONSABILIDADES.....	15
9. LECTURA DE CONTEXTO.....	31
10. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.....	32
11. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	38
12. PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	61
13. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	62
14. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SOCIALIZAR Y DIVULGAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	67
15. ANEXOS.....	69
15.1 ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA	
15.2 ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
15.3 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO POR EL CUAL SE CONFORMA Y AVALA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA	
15.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES	





Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



ACUERDO No. 002 (27 /02 / 2222)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

El Consejo Directivo De La Institución Educativa San Juancito de Teorema, Norte de Santander, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 1994, la Ley 12 de 1991 y la Ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.

Que el Pacto de Convivencia Social debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos del De La Institución Educativa San Juancito.

Que el código de la infancia, niñez y adolescencia posibilita la identificación de indicadores básicos para caracterizar, orientar y evaluar el impacto de los programas sociales que permitan crear y mantener las condiciones, para que todos los niños y niñas sin excepción, disfruten a plenitud su derecho a vivir en un ambiente de afecto y protección, bajo el cuidado y tutela de sus padres, con un nivel de vida adecuado para su desarrollo.

Que la Ley 1098 reconoce la dignidad del niño como persona y los derechos, iguales e inalienables, de todos los niños y niñas sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición.

Que el nuevo Código de la infancia, niñez y la adolescencia transforma a los niños, niñas y adolescentes, ante objetos de una protección especial, en sujetos de una amplia gama de derechos y libertades.

Que es responsabilidad de todos garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes colombianos y desde este mismo momento se deben comprometer todas las personas a cumplir con esta obligación.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adoptar la reforma al actual Manual de convivencia de la Institución Educativa San Juancito.

ARTÍCULO 2º. Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3º. Adoptar el **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** De La Institución Educativa San Juancito, del municipio de Teorama, Norte de Santander.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



ARTÍCULO 4º. Que EI MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en particular, debe contemplar, entre otros, los siguientes aspectos: reglas de higiene y salud pública, criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar, normas de conducta que garanticen el respeto, procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, pautas de presentación personal, definición de correctivos aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa, reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás Consejos previstos, calidad y condiciones del servicio escolar, funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del centro.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. El presente acuerdo tiene vigencia a partir del 27 de febrero de 2022. Para todos los efectos de comunicación, se entregarán copias al Consejo Académico, Consejo de Profesores, Consejo Estudiantil, Asociación de Padres de Familia, Personero Estudiantil y Consejo de Padres.

Dado en San Juancito, Teorama, a los 27 días del mes de febrero del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

REPRESENTANTE DOCENTES	REPRESENTANTE DOCENTES
REP. PADRES DE FAMILIA	REP. PADRES DE FAMILIA
REP. ESTUDIANTE	REP. EGRESADOS
REP. SECTOR PRODUCTIVO	MG. ASTRID QUINTERO BACCA RECTORA



Institución Educativa San Juancito

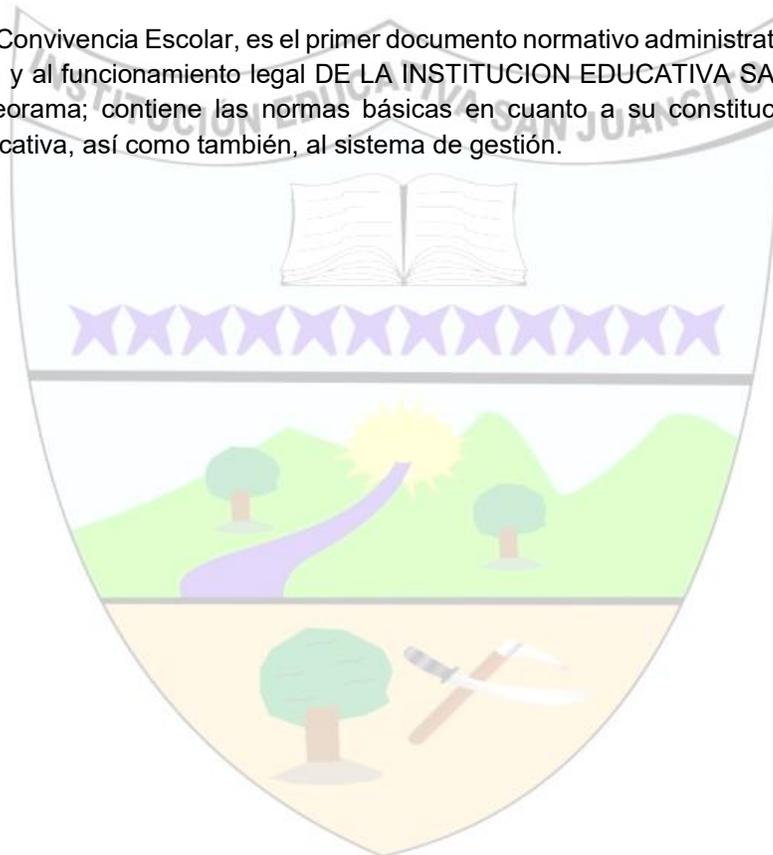
Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



1. PRESENTACIÓN

Una de las condiciones para impartir educación de calidad es contar con una Institución que desde su seno generen la excelencia a través de un trabajo realizado con responsabilidad y en donde cada miembro en sus actos refleje el sentido de pertenencia y se sienta orgulloso (a) de ser parte de la comunidad DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO.

Este Manual de Convivencia Escolar, es el primer documento normativo administrativo, que da origen a la constitución y al funcionamiento legal DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO del municipio de Teorama; contiene las normas básicas en cuanto a su constitución, organización asociativa y educativa, así como también, al sistema de gestión.





Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



2. CONCEPTOS

3.1 CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en comunidad de manera pacífica y armónica, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

3.2 MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Manual de convivencia es una herramienta fundamental del proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se definen los derechos y obligaciones de todos los integrantes de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

3. PRINCIPIOS GENERADORES

5.1 CORRESPONSABILIDAD

En la institución educativa San Juancito este principio implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

5.2 AUTONOMÍA

El principio de autonomía en la Institución Educativa San Juancito tiene un carácter imperativo y debe respetarse como norma, excepto cuando se dan situaciones en que las personas puedan no ser autónomas o presenten una autonomía disminuida.

5.3 DIVERSIDAD

Contribuir a través de la formación del estudiantado a construir una sociedad sin exclusiones, donde cada persona sea reconocida por sí misma cualquiera sea su condición física, psíquica, social o cultural. Propiciar las vías y recursos necesarios para que el estudiante sea respetado y valorado en su diversidad y se le proporcionen los medios y apoyos necesarios para desarrollar al máximo sus potencialidades.

5.4 INTEGRALIDAD

Los aprendizajes deben abarcar el desarrollo integral de los estudiantes, de acuerdo con las características individuales de cada persona. Por ello, se debe propiciar la consolidación de las capacidades adquiridas por los estudiantes en su vida cotidiana y el desarrollo de nuevas capacidades a través de todas las áreas del currículo. En este contexto, es imprescindible también el respeto de los ritmos individuales, estilos de aprendizaje y necesidades educativas especiales de los estudiantes, según sea el caso.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



5.5 DIGNIDAD HUMANA

En la Institución educativa San Juancito la dignidad humana entiende como autonomía o como la posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). Y como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien).

5.6 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

En la institución se aplica este principio de la siguiente manera: toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad género.

5.7 LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

La esencia del libre desarrollo de la personalidad, es el reconocimiento que la institución hace de la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás. El fin de ellos es la realización de las metas de cada individuo de la especie humana, fijadas autónomamente por el de acuerdo con su temperamento y el carácter propio, con la limitación de los derechos de las demás personas y del orden público.

5.8 DEBIDO PROCESO

Es deber y obligación de la institución educativa San Juancito imponer las sanciones que merezcan los distintos actores de la comunidad educativa a la que pertenezcan, eso sí, respetando las reglas constitucionales y procedimentales que la institución acordó en el presente manual de convivencia.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



4. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Conjunto de disposiciones constitucionales, jurídicas y formales que regulan el proceso educativo en nuestro país.

1. CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA DE 1991: Es la norma de normas porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista y se prolongue. Sus mandatos guían las conductas sociales de los educadores y educandos. Los artículos relacionados con la educación y el desarrollo integral del hombre colombiano son: 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 80, 82, 85 y 86 en especial los artículos 67, 68.

2. La Ley 115 de febrero de 1994 o Ley General de Educación: señala los fines y objetivos educativos, el concepto del currículo, los diferentes tipos de niveles de educación. Las formas de participar los estudiantes, y docentes en el gobierno escolar. Como apoyo legal de planeamiento educativo, en general se destacan los artículos : 1, 2, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 36, 46, 50, 55, 64, 68, 73, 76, 80, 81, 82 y 83. Como soporte para diseñar el Manual de Convivencia y estructurar el Gobierno Escolar se encuentran los artículos 87, 91, 93, 94, 142, 144 y 145.

3. DECRETO 1860, de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. ART. 17. (Reglamento o Manual de Convivencia). Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

4. LEY 30 DE 1986 Y DECRETO 1108 DE MAYO 31 DE 1994: En los cuales se reglamentan los programas preventivos de drogadicción y se penaliza el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Artículo 10 (Decreto 1108 de 1994) en los reglamentos estudiantiles o Manuales de Convivencia se deberá incluir en forma expresa el aporte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores... Amonestaciones, suspensión y exclusión del establecimiento con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.

5. LEY 1098 de 2006 “LA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”. Reconoce la dignidad del infante, el niño, la niña y el adolescente como persona estableciendo derechos iguales e inalienables.

6. DECRETO 1290 del 16 de abril de 2009: por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.

7. Basados en la nueva Ley 1620 del 15 de Marzo del 2013 reglamentada por el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, en la cual se define los derechos y obligaciones de los estudiantes buscando contribuir a la formación de los ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática participativa pluralista, intercultural; mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; en los niveles educativos de preescolar, básica y media, en la modalidad de Escuela Nueva, PostPrimaria y Media Rural.

8. DECRETO 1965 DE 2013. Decreto que reglamenta la Ley 1620 de 2013, y referente a manuales su artículo 28 y 29 ordena que deben ser actualizados.

9. Ley 1520 del 15 marzo 2013. Sistema Nacional de convivencia escolar

10. Ley 734 de 2002: CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



11. **Ley 715 de 2001:** Por la cual se dictan normas en materia de organización de los recursos y competencias para la organización de la prestación de servicios de la educación.
12. **Decreto 1278 de 2002:** Por la cual se expide el estatuto Profesional Docente.
13. **Decreto 1850 de 2002:** Por la cual se reglamenta la jornada escolar y laboral en los Establecimientos Educativos.
14. **CÓDIGO PENAL COLOMBIANO:** Por la cual se reforman las sanciones en caso de amenazas a la población y el consumo y tráfico de estupefacientes.

15. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

- *Sentencia T-386 de 1994: Derechos Constitucionales fundamentales de los educandos.
- *Sentencia Su*648 de 1998: Libre Desarrollo de la Personalidad y Discriminación.
- *Sentencia T-050 de 1993, T-594 de 1993, T-688 de 2005 y T-345 de 2008: Libre Desarrollo de Personalidad.
- *Sentencia T-435 de 2002: No Discriminación.
- *Sentencia T-356 de 2013: Debido Proceso.
- *Sentencia T-928 de 2014: Prohibición de Discriminación.
- *Sentencia T-478 de 2015: Respeto de la Orientación Sexual e identidad de Género de los Estudiantes.
- *Sentencia N° T-559 de 1992: Estudiantes Indisciplinados
- *Sentencia N° T-341 de 1993 y T-866 de 2001: Manual de Convivencia en el cual se definen los Derechos y Obligaciones de los estudiantes y Padres de Familia.
- *Sentencia N° T-092 de 1994: No se vulnera el Derecho a la Educación por pérdida de año.
- *Sentencia N° T- 316 de 1994: No se vulnera el Derecho a la Educación por Normas de Rendimiento y Disciplina.
- *Sentencia N° T- 439 de 1994: No se vulnera el Derecho a la Educación por buen Rendimiento Académico.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 25480000850 NIT 900234106-1



7. MARCO CONCEPTUAL

7.1 SEXO

Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

7.2 GÉNERO

Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

7.3 ORIENTACIÓN SEXUAL

Concepto que identifica al sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

7.4 IDENTIDAD DE GÉNERO

También conocida como identidad genérica es la forma en cómo se identifica la persona, si como hombre o como mujer, la forma en que se reconoce a sí misma, basando su conducta y su forma de ser y pensar a ese género con el que se siente identificada, todo esto va indistintamente de su sexo, orientación sexual, edad, nivel socio-económico.

7.5 EXPRESIÓN DE GÉNERO

Se entiende por expresión de género la forma en la que expresamos nuestro género: a través de la vestimenta, el comportamiento, los intereses y las afinidades. Depende de cómo es percibida por la sociedad: como femenina, masculina y andrógina (la combinación de ambos).

7.6 VIOLENCIA POR PREJUICIO

Violencia que es ejercida contra las personas que se perciben como trasgresoras de las normas tradicionales de género, del binomio hombre/mujer, y cuyos cuerpos difieren de los cuerpos "femeninos" y "masculinos" estándar.

7.7 VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

La **violencia de género** es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico

7.8 COMPETENCIAS CIUDADANAS.

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

7.9 EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

7.10 ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

7.11 CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR

Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

7.12 CONFLICTOS.

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

7.13 CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7.14 AGRESIÓN ESCOLAR.

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

7.15 VIOLENCIA SEXUAL.

Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de agresión física, psicológica o emocional.

7.16 VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es un sistema que facilita la participación activa y democrática de los integrantes de la comunidad educativa.

DEL GOBIERNO ESCOLAR

En la institución educativa san juancito la representante legal es la rectora, y tiene autonomía respecto al consejo directivo en el desempeño administrativo y financiero.

EL CONSEJO DIRECTIVO: Es el órgano máximo de participación de la Comunidad Educativa y está conformado por:

- Rector (a)
- Dos representantes de los Docentes
- Un representante de los estudiantes de último grado
- Un representante de los Egresados
- Un representante del Sector Productivo
- Un representante de la Asociación de Padres de Familia.

PARÁGRAFO. Los integrantes del Consejo Directivo son elegidos para períodos anuales; sin embargo, continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

FUNCIONES:

- * Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución educativa.
- * servir de instancia para conflicto que se presentan entre docentes y administrativos.
- * Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando todos sus miembros se sientan lesionados.
- * Participar en la planeación y evaluación del PEI, plan de estudios y currículo.
- * Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

EL CONSEJO ACADÉMICO: Está integrado por el Rector (a) que lo preside, los Directivos Docentes y un Docente por cada área definida en el Plan de Estudio y/o grado que ofrezca la Institución. Se reunirá periódicamente.

FUNCIONES:

Las funciones del Consejo Académico están definidas en el Artículo 145 de la Ley 115/94 y el Artículo 24 del Decreto 1860/94.

- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación constitucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo modificaciones y ajustes.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.

EL PERSONERO ESTUDIANTIL: Será un estudiante que curse el grado once en la Institución Educativa, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los reglamentos y el Manual Convivencia Escolar. Para ser elegido debe tener un rendimiento académico alto y/o superior y un comportamiento excelente y/o bueno en el año anterior.

FUNCIONES:

Las funciones del Personero Estudiantil están definidas en el Artículo 94 de la Ley 115/94 y en el Artículo 28 del Decreto 1860/94.

- Promover los derechos y deberes de los estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas o reclamos que presenten los estudiantes cuando se vulnere los derechos de los estudiantes.

Los candidatos a la Personería de la institución educativa deben tener el siguiente perfil:

- Haber cursado en la Institución Educativa por lo menos dos años académicos consecutivos antes de su elección.
- Que el rendimiento académico sea Superior y/o Alto y un Comportamiento Social Excelente y/o Bueno en el año inmediatamente anterior.
- Que tenga un conocimiento claro sobre los derechos y deberes que se establecen en la Constitución Política de Colombia y en el Manual de Convivencia Escolar.
- Que el Cuerpo Docente, en consenso, manifieste que el candidato a Personero vive y refleja el perfil del estudiante de la Institución Educativa San Juancito.
- Presentar propuestas por escrito al Rector (a) de la Institución para promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- No tener antecedentes comportamentales o académicos graves de acuerdo al manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1: El Personero será nombrado dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la iniciación de clases para un período de un año.

PARÁGRAFO 2: El cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3: El cargo de Personero de los Estudiantes podrá ser revocado por la mitad más uno de quienes lo eligieron, el Consejo Directivo podrá suspenderlo temporalmente del cargo hasta que se realice convocatoria a nueva elección.

CONSEJO DE ESTUDIANTES: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación de los educandos. Está conformado por un representante de los estudiantes de cada grado, elegido democráticamente. Es la instancia de participación de los estudiantes en la vida institucional.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes de Preescolar y los tres primeros ciclos de primaria elegirán en asamblea conjunta un vocero único que curse el grado tercero.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 25480000850 NIT 900234106-1



FUNCIONES:

Las funciones del Consejo de Estudiantes están definidas en el Artículo 29 del Decreto 1860/94.

EL REPRESENTANTE DE GRADO Y/O CURSO: Es el encargado de liderar actividades relacionadas con su grupo y es elegido democráticamente por sus compañeros de grado y/o curso; para ser elegido debe tener un rendimiento académico alto y/o superior y un comportamiento excelente y/o bueno en el año anterior.

SON FUNCIONES:

- Desarrollar los valores propios de la convivencia y para la convivencia.
- Responder por el trabajo de clase con el monitor que corresponde cuando no esté el educador (a).
- Representar el grupo en todas las actividades del centro.
- Promover la autoestima y sentido de pertenencia
- Tener buena relación con los compañeros
- Impulsar el trabajo en equipo
- Mantener normas de cortesía
- Fomentar buenos modales
- Mantener buena presentación personal
- Promover el orden en cada salón

LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Se constituye como una entidad de utilidad común de carácter social, cívico, cultural, sin ánimo de lucro. Estará integrada por los padres de familia, así como los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudiente debidamente autorizados que eduquen a sus hijos en este establecimiento educativo. El Consejo Directivo promoverá la Constitución de la Asociación de Padres de Familia mediante una Asamblea constitutiva.

OBJETIVOS:

Los objetivos de La Asociación de Padres de Familia están enunciados en el Artículo 30 del Decreto 1860/94, Decreto 1290/09 y en el Capítulo Primero y Artículo Quinto de los Estatutos de la Asociación de Padres de Familia.

JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Será el órgano ejecutivo de la Asociación de Padres de Familia, nombrada para períodos de un año, reelegible por otros dos períodos, más n o por un cuarto consecutivo.

FUNCIONES:

1. Servir de voceros ante la comunidad de padres de familia de las distintas inquietudes y necesidades presentadas en el grupo que representen.
2. Participar en talleres y demás cuotas pedagógicas que ofrezca la institución y la secretaría de Educación con el fin de apoyar la calificación de la educación y la adecuación del PEI.
3. Ser los colaboradores directos de las diferentes actividades en busca del mejoramiento del centro educativo.
4. Constituirse en un medio que favorezca las buenas relaciones entre los profesores y los padres de familia.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



5. Hacer campañas que incentiven a los padres de familia para que sean el apoyo de sus hijos en el cumplimiento de los deberes dotados de los elementos necesarios para el buen desempeño estudiantil.

6. Escoger un representante como vocero para:

- Ser el máximo vocero de los padres de familia ante el Consejo Directivo.
- Participar activa y autónomaa en las deliberaciones del Consejo Directivo.

Manejar con pulcritud y responsabilidad la información y decisiones del Consejo Directivo.

7. Acatar y cumplir los compromisos que de común acuerdo se establezca en las distintas reuniones o de palabra. Todo trabajo que se comience tiene que ser terminado.

EL CONSEJO DE PADRES: Órgano de la Asociación de Padres de Familia, que garantiza la continua participación de los padres y/o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por voceros de los padres de familia de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución educativa.

FUNCIONES:

- Involucrarse en la elaboración de los Planes de Mejoramiento Institucional.
- Contribuir con el Director(a) en el análisis, difusión y uso de las pruebas SABER e ICES.
- Presentar propuestas para actualizar el Manual de Convivencia Escolar.
- Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas, deportivas, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes.

LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: El Consejo Académico conformará comisiones de Evaluación integradas por un número plural de docentes que tienen bajo su responsabilidad grados y/o áreas y un representante de los padres de familia de cada curso, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en los indicadores de desempeño y hacer recomendaciones de actividades para aquellos estudiantes que presenten dificultades en algunas de las áreas.

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA: Es el órgano consultor y asesor del Consejo Directivo, Rector (a) y de la Comisión de Evaluación y Promoción en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. Está conformado por el Rector, un representante de los docentes por ciclos y niveles, un padre de familia y el personero estudiantil.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN:

- Al inicio del año se convoca a una reunión general de padres de familia en compañía de los docentes, con el propósito de informar acerca de la conformación del comité de convivencia escolar reglamentado por la ley 1620, ya que es parte fundamental del gobierno escolar.
- En la primera semana de marzo se realiza la elección del personero estudiantil el cual se desarrolla siguiendo los procesos curriculares establecidos por la Ministerio De Educación Nacional, teniendo en cuenta que el estudiante electo hará parte en la conformación del Comité De Convivencia Escolar.
- En la segunda semana de marzo se define como tal la conformación del comité de convivencia escolar.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Después conformado del comité de convivencia escolar se debe tener en cuenta:



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- Planear, organizar y realizar sesiones como mínimo cada dos meses.
- Para llevar a cabo estas sesiones debe existir un quorum decisorio.
- Se deben elaborar actas de cada sesión donde quedaran establecidos los acuerdos.

SON FUNCIONES:

- Realizar actividades y talleres para fomentar la convivencia y los valores.
- Evaluar los resultados de las acciones y/o decisiones tomadas en el comité.
- Divulgar los derechos fundamentales de los niños y adolescentes.
- Instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos.
- Hacer seguimiento al Manual de Convivencia Escolar.
- Dar recomendaciones y/o sugerencias respecto a los correctivos que pueden aplicarse a los estudiantes según la tipificación de las faltas.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUANCITO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Garantizar a la comunidad educativa el respeto, la dignidad, integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar.
- Implementar el comité de Convivencia.
- Desarrollar los componentes de promoción, prevención y protección para la convivencia escolar para proteger a los estudiantes contra el abuso sexual, y acoso.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia e identificar factores de riesgo que incidan en la protección de derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Involucrar a toda la comunidad educativa sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar y vulnerar los derechos sexuales y reproductivos.

RESPONSABILIDADES DE LA RECTORA EN LA I.E SAN JUANCITO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Reportar y hacer seguimiento a los casos de acoso y violencia escolar.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración a los derechos sexuales y reproductivos.

LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

PARA CON LOS ESTUDIANTES

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la Ley, en especial en el Código disciplinario único, para los servidores públicos son deberes de los Directivo Docentes y Docentes los siguientes:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de Desarrollo Educativo y el Proyecto Educativo Institucional.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



2. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la Ley y a las Instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
3. Ser facilitador y orientador de habilidades, destrezas y actitudes de los estudiantes.
4. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Actuar con principios de flexibilidad académica cuando el estudiante presente una enfermedad o represente a la Institución en eventos culturales y deportivos.
6. Apoyar al estudiante que se le dificulta el aprendizaje y diseñar actividades para superarlas.
7. Fomentar el espíritu ecológico para la conservación del medio ambiente y el respeto a los recursos naturales.
8. Motivarlos para que postulen sus nombres como miembros del Consejo de Estudiantes y Personero (a) Estudiantil.
9. Ofrecer una educación de calidad, procurando desarrollar en ellos actitudes cognitivas, disciplinarias, investigativa e inquietudes reflexivas, mostrando una especial dedicación por los estudiantes con mayores dificultades de aprendizaje.
10. Acompañar a los estudiantes que representen a la institución en diferentes eventos.
12. Conocer y cumplir los acuerdos asignados en el Manual de Convivencia Escolar.
13. Vivenciar principios morales que reflejen una personalidad sana, que garantice ser modelo significativo.
14. Remitir oportunamente los casos especiales de estudiantes al, Coordinación, Comisión de Evaluación y Promoción o a la instancia que corresponda para su adecuado tratamiento.
15. Inculcar el sentido de pertenencia por la Institución Educativa, los valores históricos y culturales del país, del departamento, del municipio y el respeto a sus símbolos.
16. Hacer seguimiento y control al desarrollo de los contenidos programáticos en su área o asignatura a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos de evaluación propios del proyecto educativo.
17. Controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, comportamiento individual y grupal.
18. Ser objetivo, justo e imparcial en el trato y las relaciones con cada uno de los estudiantes y grupos, evitando preferencias o compromisos particulares.
19. Respetar los estilos y ritmos individuales de aprendizajes, las diferentes formas de pensamiento y la libertad de conciencia.
20. Preparar, programar, realizar y devolver oportunamente las evaluaciones a los estudiantes y dar oportunidad a sus reclamos cuando se hace con justa intención.
21. Promover la formación en valores morales, espirituales y cívicos, a partir del propio ejemplo de vida.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



PARA CON SUS COMPAÑEROS DOCENTES

1. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
2. Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles, desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes a su cargo.
3. Ser artífices de buenas relaciones humanas, utilizando siempre el diálogo para resolver conflictos.
4. Respetar y apoyar la labor de sus compañeros.
5. Mantener en orden y aseado el sitio de trabajo.
6. Apoyar y colaborar en el proceso de inducción de los nuevos compañeros especialmente los de su misma área o grado.
7. Participar voluntariamente en las reuniones, encuentros, festejos y otras actividades programadas por los colegas.
8. Persuadir a sus compañeros de las posibles irregularidades, fallas o deficiencias en el desempeño de su cargo.
9. Dar a conocer a los colegas de las conductas irregulares advertidas en sus estudiantes.
9. Mostrar respeto y consideración frente a las ideas, opiniones y actuaciones de sus compañeros, evitando los sarcasmos.

PARA CON LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

2. Dialogar con los padres y madres de familia sobre el compromiso de asesorar permanentemente a sus hijos en el cumplimiento de las labores escolares.
3. Atender a los padres de familia de acuerdo al horario establecido por la Institución Educativa.
4. Participar solidariamente en las actividades programadas por la Asociación de Padres y Madres de Familia.
5. Contribuir para que los padres y madres de familia interioricen los principios y la filosofía de la Institución Educativa, ayudando a crear sentido de pertenencia a la misma.
6. Dar a conocer oportunamente a los padres y madres de familia la situación personal, académica y de conducta de los estudiantes.
7. Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta, oportuna y espontánea que facilite los vínculos de unión y fraternidad con los padres y madres de familia.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



PARA CON LA INSTITUCIÓN

1. buen comportamiento de la comunidad educativa para el logro de los objetivos educativos y del área propia.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral vigente.
3. Observar una conducta acorde con la función educativa, fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en la Institución educativa.
4. Mantener relaciones cordiales con padres de familia, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme cooperación entre la institución y la comunidad, respetando a las autoridades educativas.
5. Conocer la estructura orgánica de la institución identificando los diferentes estamentos y su respectivo Manual de Convivencia Escolar.
6. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los directivos de la Institución.
7. Comunicar periódicamente al titular de grupo y a la rectora, la situación de los estudiantes a nivel personal, académico y comportamental.
8. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
9. Presentarse oportunamente a las clases, reuniones y demás actividades planificadas por la institución.
10. Mantener una presentación personal adecuada y de acuerdo a su rol como docente.
11. Diligenciar oportuna y correctamente los documentos inherentes a sus funciones.
12. Informar a quien corresponda todo hecho o acción contra el bien común de las personas o bienes que conforman la institución.
13. Contribuir positivamente con sus ideas, iniciativas y actividades en pro de su Comunidad Educativa.
14. Conocer y fomentar la filosofía y valores impartidos por la institución.
15. Corresponder con actitud positiva a las oportunidades de formación y capacitación.
16. Participar en eventos, actividades y acciones que refuercen los proyectos de la Institución.
17. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que nos sean confiados.
18. Solicitar por escrito el permiso para ausentarse del sitio de trabajo, informando oportunamente su ausencia.
19. Cumplir los turnos de disciplina asignados por la rectora.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



20. Propiciar la toma de conciencia y la importancia de la conservación de la naturaleza y del medio ambiente previendo riesgos y desastres que conduzcan al desequilibrio ecológico.

21. Asumir con madurez y sentido profesional las sugerencias en bien de la institución.

DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

Además de lo consagrado en la Constitución Política y en el actual régimen laboral, son derechos de los docentes:

1. Participar en el desarrollo y actualización del Proyecto educativo Institucional y en el Manual de Convivencia Escolar.
2. Solicitar, obtener y disfrutar de los permisos, licencias por enfermedad, maternidad, calamidad doméstica, comisiones, asuntos personales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Recibir un trato digno y cortés por parte de la Comunidad Educativa, sin tener en cuenta creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
4. Ejercer la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política y ley Laboral vigente.
5. Elegir, ser elegido y participar en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo, Académico y Comisión de Evaluación y Promoción, en asamblea de docentes.
6. Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas a través del Consejo Académico.
7. Recibir apoyo psicológico y espiritual para un crecimiento humano.
8. Rendir descargos ante la autoridad competente y ser escuchado ante cualquier falta que se llegare a incurrir.
9. Comunicar o apelar a la autoridad inmediata, cuando su criterio, opinión o reclamo no haya sido debidamente atendido, teniendo en cuenta el conducto regular.
10. Disponer y gozar equitativamente de las dependencias y del material que disponga I.E para el desarrollo de la calidad educativa.
11. Ser estimulado por los estamentos directivos de la Institución cuando se haga merecedor a ello.
12. Participar en el gobierno escolar directamente o por intermedio de sus representantes en los órganos escolares.

PROHIBICIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes no se les permite:



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



1. suspender labores para conversar o tratar asuntos ajenos al trabajo y abandonar este antes de la hora en que termina su jornada, salvo autorización expresada por la rectoría.
 2. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución educativos o lugares de trabajo.
 3. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de la institución educativa o durante actividades extra escolares.
 4. Aplicar a los estudiantes cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
 5. Utilizar la institución educativa para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
 6. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro de la institución educativa en beneficio propio o de otros que no respondan a proyectos institucionales.
 7. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
 10. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de sustancias psicoactivas y estupefaciente.
 11. Destruir los bienes del establecimiento o bienes públicos.
 11. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atente en contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
 12. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
- Sustraer o apropiarse de útiles, equipos, materiales, instrumentos, herramientas de trabajo o cualquier otro elemento que haya dentro del colegio sin el debido permiso.
- 14 Consumir alimentos en los sitios de trabajo durante la jornada laboral. (Horas de clase)
 - 15 Atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por el colegio incluyendo: hablar por teléfono, chatear o aprovechar la tecnología para uso personal, siempre que estén en jornada laboral, a menos que se traten de circunstancia que lo ameritan, caso en el cual deberán demostrar la justificación ante el jefe inmediato.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Conocer el manual de convivencia, el PEI y el SIEE del colegio.
2. Ayudar a que sus hijos cumplan con sus tareas diarias.
3. Asumir con responsabilidad el papel de formador y primer responsable de la educación de sus hijos, brindándole amor, atención y comprensión.

Al finalizar el año lectivo estar a paz y salvo con la Institución Educativa.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



5. proporcionar a sus hijos los elementos necesarios como (útiles escolares, uniformes) para la óptima realización del proceso educativo.
6. Vigilar y apoyar convenientemente a sus hijos para brindarle un ambiente de seguridad moral y capacidad de discernimiento.
7. Apoyar a la institución en el proceso de formación integral que se imparte a sus hijos.
8. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
9. Evitar interrumpir innecesariamente el trabajo de los estudiantes y docentes e inferir en el normal desarrollo de las actividades académicas durante la jornada escolar.
10. Atender puntualmente la situaciones verbales y escritas emanadas que sean informadas por la institución y comunicadas a través de su hijo o acudido especialmente cuando se anuncia que se va a iniciar un proceso sancionatorio que afectara a su hijo.
11. Dar buen ejemplo a sus hijos, reconocer sus faltas y aceptar que sean corregidos.
12. Colaborar con la formación de los buenos modales y comportamientos de su hijo dentro y fuera de la institución.
13. Asistir a reuniones que son programadas por la institución Educativa

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

1. Representar a sus hijos (as), o acudidos (as) en todas las situaciones necesaria o convenientes para su formación.
2. Conocer el manual de convivencia, el PEI y el SIEE del colegio.
3. Ser el representante legal de su hijo y/o acudido. Recibir atención respetuosa y eficaz por parte del personal directivo, personal docente y personal administrativo de la institución
4. Ejercer libremente su credo religioso y pensamiento político.
5. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I y sus anexos, en todos los programas de formación de padres que brinda la institución para cumplir la tarea educativa que les corresponde.
6. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción al inicio del año escolar.
7. Ser informado oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Institución Educativa.
8. Representar a sus hijos (as), o acudidos (as) en todas las situaciones necesaria o convenientes para su formación.
9. Recibir orientación y asesoría que les ayude a conocer y comprender mejor a sus hijos (as).
10. Recibir atención respetuosa y eficaz por parte del personal directivo, personal docente y personal administrativo de la institución.
11. Hacer presencia en la Institución Educativa para cerciorarse por sí mismo sobre el desempeño académico y comportamental de su hijo y/o acudido.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



12. Representar a su hijo y/o acudido en aquellos trámites que demanden su presencia en calidad de representante legal, especialmente en los procesos académicos y disciplinarios que podrían conllevar a actos sancionatorios.
13. Recibir los boletines o informes académicos en las fechas señaladas en el cronograma institucional.
14. Presentar reclamaciones respetuosas por presuntos errores o inconsistencias en los informes académicos y recibir respuesta a las mismas.
15. Participar, elegir y ser elegido en igualdad de condiciones en los diferentes órganos del Gobierno Escolar.
16. Expresar de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular los proyectos, iniciativas y/o sugerencias pro-positivas en relación con la vida escolar y la calidad educativa que actualmente ofrece la Institución.
17. Ser respetado y acogido por directivos, docentes y administrativos sin discriminación alguna.
18. Obtener certificaciones y constancias estipuladas por la ley.
19. Participar a través de las instancias del Gobierno Escolar en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje y la promoción escolar.

INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

El padre de familia es formador de valores y responsable de la educación de sus hijos con los miembros de la Comunidad Educativa.

Cuando un padre de familia considere que se le están vulnerando sus derechos, afectando particularmente el proceso educativo de sus hijos, podrá solicitar respetuosamente a quien corresponda la información requerida, siguiendo el conducto regular:

- Profesor de área
- Titular de grado
- Rectora
- Comisión de Evaluación y promoción
- Consejo Académico
- Comité de convivencia escolar
- Consejo Directivo
- Comité de convivencia municipal.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la institución educativa san Juancito se comprometen a:

1. Estar puntualmente en clase y en actividades programadas por la institución.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



2. Estar matriculado y portar correctamente los uniformes para identificarse como miembro de la institución educativa.

3. Cumplir con las tareas y actividades señaladas por sus profesores en horarios académicos y extracurriculares.

4 Presentar evaluaciones y actividades de recuperación en las fechas señaladas.

4. Apoyar las campañas de aseo, salud y otras que se realicen en la institución.

5. En ausencia de clases enviará una excusa justificando el motivo por el cual no asiste a la jornada escolar, en caso de enfermedad el estudiante podrá presentar evaluaciones que durante su ausencia se hayan dado por sus compañeros en cualquier área. Tendrá un plazo de 3 días hábiles desde el momento de su ausencia. pasar deberes padres

6 Asistir puntualmente a clases y actividades de la institución, en caso contrario presentar excusa justificada y firmada por el padre de familia, con número de cédula.

7 Permanecer dentro de la institución educativa debidamente aseado y vestido como persona educada.

8 Cuando un estudiante se retire debe estar a paz y salvo con la institución.

9 Cuando un estudiante causa alguna falta posible se debe cumplir la sanción de acuerdo al manual de convivencia.

10 Tratar a todas las personas con igualdad y respeto.

11. Utilizar un vocabulario apropiado.

12. Respetar y acatar las órdenes de sus superiores, siempre y cuando estas no falten a sus derechos.

13 Respetar las pertenencias ajenas de cualquier miembro de la comunidad educativa y externa.

14 Respetar los horarios de las clases y no interrumpir a compañeros de otros grados durante el desarrollo de las mismas.

15 Participar activamente en clase, en las actividades complementarias, ejecución y sustentación de trabajos, tareas, dinámicas de grupo etc.

16 Ser honesto consigo mismo; No denigrar de compañeros, administrativos, docentes y directivos de la institución.

17 Aprovechar al máximo las oportunidades que se le brindan para su proceso de formación.

18 Cumplir con el servicio social obligatorio para la obtención del título de bachiller académico.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

La institución educativa San Juancito, además de los derechos consagrados en la constitución nacional, ley de infancia y adolescencia y demás normas concordadas, los estudiantes tienen entre otros los siguientes derechos:

1. Ser estimulados cuando sobresalgan por sus comportamientos y actitudes positivas.
2. Ser escuchados, cuando se dirijan a sus compañeros y superiores con respeto.
3. Conocer su situación académica y disciplinaria cuando lo soliciten (brindando el tiempo necesario para su respuesta).
4. Recibir una formación integral en los campos del saber, ser y saber hacer, según el estilo pedagógico y metodológico propio de la institución.
5. conocer el pacto de convivencia social y velar por su estricto cumplimiento.
6. Asistir y participar activamente en todas las actividades curriculares y extracurriculares por la institución.
7. disfrutar del descanso, el deporte y la distintas formas de recreación, actividades lúdica y cultural.
- 8 Participar en actividades de apoyo académico para la nivelación y recuperación para las diferentes areas del conocimiento.
- 9 Conocer el resultado, correcciones u observaciones de sus evaluaciones, talleres y trabajos en un termino de 8 días calendario, contados de la fecha de su presentación.
- 10 Recibir la información completa oportuna y clara de su situación académica y comportamental.
- 11 Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la institución para actividades propias de la vida escolar.
- 12 Gozar de un ambiente de respeto y cordialidad que propicie y apoye su crecimiento personal.
- 13 Profesar libremente la religión que desee, previa manifestación de dicho credo religioso practicada por parte del padre de familia.
- 14 Elegir y ser elegido democráticamente para los distintos órganos de representación estudiantil, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- 15 Presentar ante los directivos y docentes proyectos e iniciativas que propendan por el mejoramiento de la calidad de la educación y la vida escolar.

PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES

En la Institución Educativa San Juancito, buscando guardar la integridad moral, física, psicológica, espiritual o de cualquier índole de su comunidad educativa. No se permiten las siguientes conductas a los estudiantes:

•



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- Utilizar o prestar los uniformes para realizar actividades ajenas a la institución educativa.
- Salir injustificadamente del establecimiento educativo durante la jornada escolar o en horarios de jornadas complementarias.
- Consumir alimentos o bebidas durante las horas de clase, actos cívicos, culturales, religiosos, entre otros.
- Traer artículos costosos innecesarios en el proceso educativo (grabadoras, celulares, videojuegos, cámaras, discos compactos, joyas, entre otros); así mismo revistas no educativas y juegos de azar. La institución no se responsabiliza por la pérdida de objetos personales o de valor.
- Manipular o utilizar el celular durante las horas de clase para actividades no académicas, actos cívicos, culturales, religiosos y en las diferentes actividades curriculares y complementarias.
- Apropiarse de las pertenencias ajenas de la institución y/o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Destruir intencionalmente la planta física, mobiliario, materiales escolares y demás bienes de la institución.
- Adulterar documentos de matrícula, calificaciones, certificados y constancias; sustraer notas o documentos de cualquier sitio donde se encuentre.
- Utilizar medios informáticos para difamar, amenazar y/o burlarse de sus compañeros, docentes, directivos docentes, administrativos y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Utilizar las instalaciones, equipos, mobiliario e implementos de la institución Educativa para actividades ajenas al trabajo educativo.
- Discriminar por razones de sexo, género, etnia, credo, condición social, económica o cualquier otra forma que afecte el ejercicio de los derechos de los demás.
- Ser cómplice en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la Comunidad Educativa.
- Realizar actos que atenten contra el pudor sexual: insinuaciones deshonorosas, acoso o violación hacia cualquier miembro de la Comunidad.
- Denigrar el buen nombre y principios de la institución, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Utilizar un vocabulario soez, insultos, golpes, apodos, burlas, con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas.
- Escribir letreros, grafitis, dibujos pornográficos, mensajes u ofensas en cualquier lugar o superficie que atenten contra la integridad moral, psíquica y las buenas costumbres.
- Hacer uso de celulares, máquinas virtuales, elementos electrónicos y otros que no se requieran en el desarrollo de las clases y en actividades programadas por la institución.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- Portar armas, artefactos, explosivos y elementos de cualquier tipo dentro o fuera de la institución cuando se esté en una actividad propia del desarrollo escolar.
- El acoso sexual o las insinuaciones deshonrosas hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- La salida injustificada del plantel educativo en la jornada escolar o en horarios de actividades complementarias.
- La práctica de ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud.
- No irrespetar con gritos, chiflidos, burlas, ofensas, etc. que ridiculicen y perjudiquen a los demás dentro y fuera de la institución.

9. LECTURA DEL CONTEXTO

SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

1. Indisciplina en el aula de clase.
2. Falta de compañerismo.
3. Falta de compromiso de las familias con la educación de sus hijos.
4. Desmotivación de los estudiantes.
5. Deserción escolar a causa del conflicto armado.
6. Falta de capacitación y charlas orientadas a temas de; violencia intrafamiliar, educación sexual y reproductiva a estudiantes y padres de familia de la comunidad.
7. Infraestructura inadecuada en algunas aulas de clase y sedes educativas.
8. Falencias en el suministro de agua potable en la institución educativa.

10. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Se consideran Situaciones Tipo I las siguientes:

- * Impuntualidad a las clases y/o actividades extracurriculares sin causa justificada.
- * Ausentarse de las actividades académicas y extracurriculares sin la autorización respectiva.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- * Permanecer por fuera del aula en horas de clase sin autorización del Docente, y Rectoría.
- * No presentar oportunamente excusa justificada por la inasistencia a las actividades escolares y/o extracurriculares.
- * Permanecer en horas de descanso dentro de los salones y pasillos.
- * Desacatar las indicaciones dadas por los profesores o directivas de la Institución.
- * Desobedecer reiteradamente orientaciones impartidas por Directivos, Docentes y Personal Administrativo.
- * Responder de forma grosera e inadecuada ante decisiones u observaciones hechas por Docentes o Directivos de la Institución.
- * Comer, beber, o masticar alimentos o chicles en clase o durante la realización de actos comunitarios.
- * Asistir a clases sin libros, útiles o materiales necesarios (sin causa justificada).
- * Trabajar en actividades diferentes durante el desarrollo de las clases.
- * Falta de cuidado en la Higiene Personal.
- * Portar y dar uso inadecuado al uniforme de diario y/o de Educación Física, durante el desarrollo de las actividades académicas y/o finalización de la Jornada Escolar afectando su presentación personal.
- * Utilizar el uniforme que no corresponda de acuerdo con los días asignados y/o asistir sin el uniforme correspondiente a las actividades académicas y/o extraescolares.
- * Portar el uniforme fuera del establecimiento para realizar actividades que no estén relacionadas con la Institución.
- * Entorpecer la labor del personero estudiantil, monitores, representantes de grupo y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- * Encubrir faltas de sus compañeros/as o entorpecer una investigación adelantada por la autoridad competente.
- * Fomentar la indisciplina o participar en la misma durante las clases o actos programados por la Institución.
- * La irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de sus deberes académicos.
- * Incumplir con las evaluaciones, talleres y tareas asignadas durante su ausencia.
- * Realizar copia o fraude en trabajos o evaluaciones.
- * Emplear un vocabulario grosero, ofensivo y realizar actos vulgares dentro y fuera de la Institución Educativa.
- * Agredir de forma verbal, psicológica y física a un miembro de la Comunidad Educativa por un Conflicto Interpersonal manejado de manera inadecuada, sin generar daños al cuerpo o a la salud.
- * Utilizar un vocabulario soez, insultos, golpes, apodos, burlas, ridiculizaciones con base en defecto, limitaciones o actitudes de las personas.
- * Utilizar gritos, chiflidos, mofas, burlas reiterativas durante el desarrollo de las diferentes actividades escolares, descansos, cambios de clases y/o terminación de la jornada académica.
- * Faltar el respeto a compañeros/as, realizando juegos de manos y chanzas bruscas que atenten y tengan como consecuencias lesiones que afecten la integridad física y/o moral en el estudiante.
- * Comportamiento inadecuado en actos cívicos, culturales, deportivos, religiosos y otros en los cuales los estudiantes estén representando a la Institución Educativa.
- * Manipular y/o utilizar inadecuadamente elementos electrónicos como el celular y otros, durante las horas de clase, actos cívicos, culturales, religiosos y en las diferentes actividades curriculares y complementarias.
- * Esconder y/o dañar los útiles o trabajos, de su maestros/as y sus compañeros/as para perturbar y/o afectar el normal desarrollo del proceso de aprendizaje.
- * Ser cómplice en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la Comunidad Educativa.
- * Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello, deteriorando el medio ambiente de su entorno escolar.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- * Mal uso y/o destrucción intencional de los servicios sanitarios, equipos, materiales de laboratorio, salas de audiovisuales, sillas, mesas, tableros, libros de biblioteca y otros recursos de propiedad de la Institución.
- * Dañar las decoraciones de la Institución y/o salones de clase, carteleras, pendones periódicos murales, avisos, que se coloquen para informar o complementar el proceso educativo.
- * Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros/as o miembros de la Comunidad Educativa.
- * Hacer uso inadecuado del servicio de restaurante brindado en la Institución.
- * Fumar e ingerir alcohol dentro de las instalaciones de la Institución o fuera de ella cuando se esté en una actividad propia del desarrollo escolar.
- * Utilizar juegos de azar dentro de la Institución con fines no pedagógicos.
- * Malversación de fondos comunes en el ejercicio de un cargo asignado.
- * Comercializar cualquier tipo de producto dentro de la Institución sin la autorización respectiva.
- * Irrespetar los símbolos patrios e institucionales, valores culturales, religiosos y nacionales.
- * Negar toda falta cometida, aun siendo comprobada.
- * No asumir los correctivos determinados dentro del proceso formativo.
- * Negarse a representar la Institución cuando haya adquirido compromiso en eventos culturales, deportivos, académicos entre otros.

Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar, (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

Se consideran Situaciones Tipo II las siguientes:

- * Agredir, intimidar, ridiculizar, menospreciar, coaccionar, amenazar e incitar a la violencia o a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal y físico de forma reiterada y sistemática a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- * Faltar al respeto a compañeros/as realizando juegos de manos y chanzas bruscas en forma reiterativa que tengan como consecuencias lesiones físicas y/o morales.
- * Elaborar y distribuir anónimos que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- * Escribir letreros obscenos que denigren la integridad moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- * Emitir juicios o comentarios que lesionen el prestigio, integridad moral o física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- * Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- * Abandonar o evadirse de la Institución durante la Jornada Escolar y/o actividades curriculares, ya que se pone en riesgo la vida e integridad del estudiante.
- * Responder con violencia ante decisiones u observaciones hechas por docentes o directivos de la institución.
- * Desacatar instrucciones y órdenes de sus inmediatos superiores, negándose a firmar compromisos pedagógicos, académicos y/o disciplinarios.
- * Realizar de manera reiterativa acciones que constituyan acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matoneo escolar o por su término inglés bullying), es decir, cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada, intencional, a lo largo de un tiempo determinado.
- * Ciberbullying, ciberacoso o agresiones por internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online, que causen angustia emocional y preocupación a un individuo o grupo.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- * Utilizar medios informáticos para amenazar, burlarse, denigrar de un compañero/a, Docente, Directivo Docente y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- * La práctica de juegos agresivos o violentos dentro y fuera del aula en la institución.
- * Hacer comentarios agresivos e irrespetuosos de los compañeros/as y miembros de la Institución Educativa.
- * Encubrir o ser cómplice de otro compañero/a en hechos que vayan contra la verdad, la moral, la filosofía de la institución y su Manual de Convivencia Escolar en forma reiterada.
- * Inducir, manipular u obligar a otras personas a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
- * Dejar, intencionalmente, retenidos y/o encerrados a miembros de la Comunidad Educativa, en cualquier lugar de la Institución.
- * Presentar un comportamiento indebido durante los actos oficiales programados por la Institución.
- * Lanzar objetos en forma reiterativa: agua, botellas, frutas, balones, comida, saliva, chicles, etc., a miembros de la Comunidad Educativa durante el descanso y/o actos de carácter Institucional.
- * Participar o realizar ritos satánicos, santería, brujería entre otros, que ponen en riesgo la salud física, mental y social de los miembros de la Comunidad Educativa.

SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana Vigente.

Se consideran Situaciones de Tipo III las siguientes:

- * Actos que atenten de manera grave contra la integridad personal o contra el derecho a la vida. (Homicidio, secuestro, sicariato, corrupción de menores, lesiones personales).
- * Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa en actos como acceso carnal violento, acto sexual violento, Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, Acceso carnal abusivo con menor de catorce años, Actos sexuales con menor de catorce años.
- * Todas las formas de Delitos Informáticos.
- * Porte, uso y/o tráfico de armas blancas o de fuego, artefactos explosivos u objetos similares que pongan en peligro su integridad o la de otras personas, sean verdaderas o simuladas.
- * Consumir, portar, vender o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas dentro de la Institución que atenten contra la integridad física y psicológica de la comunidad.
- * Realizar cualquier tipo de amenaza, chantaje o extorsión directa o a través de terceros, utilizando cualquier medio, que vaya en contra de la integridad de la Comunidad Educativa.
- * Atentar contra la planta física, y enseres de la institución, destrucción de registros de secretaría y material de exclusivo uso de los docentes y directivos docentes de la institución Educativa.
- * Portar, distribuir o traficar material pornográfico y toda otra forma de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, como: prostitución forzada, explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente relativas al proxenetismo.
- * Hurtos que atenten contra el patrimonio institucional o personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y que ameriten investigación por entidades externas a la Institución Educativa.
- * Incitar o participar en protestas violentas dentro o en sitios aledaños a la institución educativa, lo que incluye ocupar o tomar indebidamente las instalaciones de la institución.
- * Alteración en documentos públicos o privados y/o falsificación de firmas.
- * Ingresar, consumir o incitar al consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, solas o mezcladas con otro tipo de alimentos o bebidas, para celebraciones y/o actividades internas de la Institución.
- * Inducir el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía o cualquier otro conducto que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- * Traer a la Institución, exhibir o comercializar material pornográfico infantil entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- * Todo acto que atente contra la integridad moral y las buenas costumbres, exhibicionismo, dibujos, videos, expresiones corporales y/o verbales y escritos pornográficos
- * Conformar y/ asociarse con grupos de delincuencia o violencia armada para atacar, chantajear, robar, amenazar e intimidar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

1. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Se establece el siguiente protocolo de actuación, en caso de sospecha o detección de acoso escolar, por lo cual es importante tener en cuenta los siguientes conceptos:

- **Acción Reparadora:** Toda acción pedagógica que busca emendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.
- **Agresión Escolar:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las causales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión Esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas al divulgarse se convierten en ofensas repetidas.
- **Agresión Física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, bofetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión Gestual:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.
- **Agresión Relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras.
- **Agresión Verbal:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Conflicto:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas. Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas.
- **Conflictos Manejados Inadecuadamente:** Son situaciones en la que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la Convivencia Escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o la salud de cualquiera de las personas involucradas.

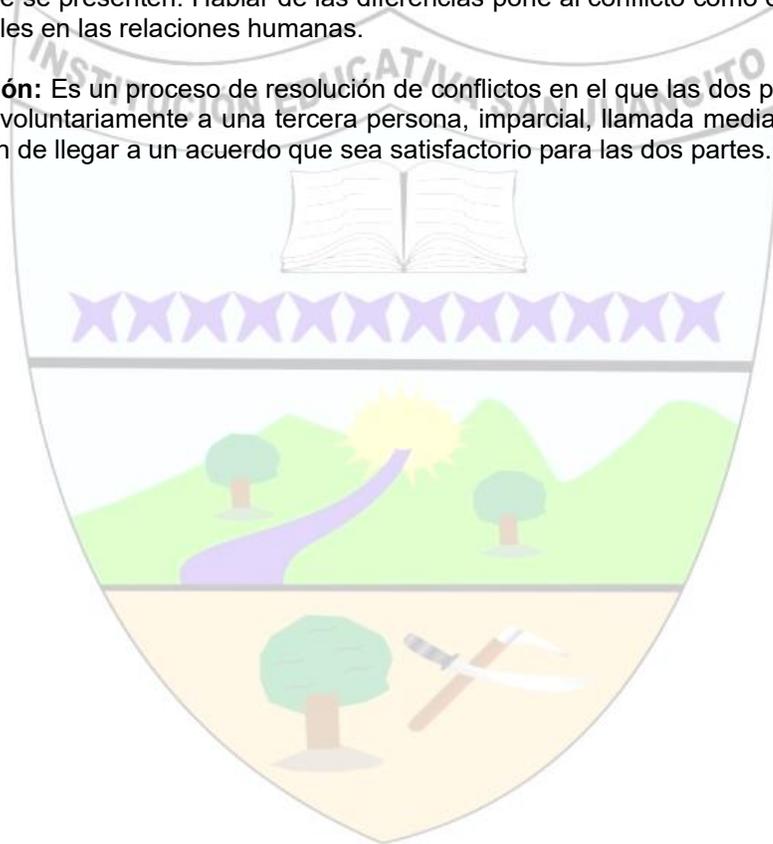


Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- **Conflicto de Tipo Interpersonal:** Son aquellos más frecuentes en la especie humana y se presentan entre personas o grupo de personas que comparten la cotidianidad, ya sea a nivel familiar, laboral, escolar o social.
- **Conflicto de Relación:** Son situaciones humanas que afectan la convivencia pacífica y armónica entre dos o más partes. Aunque son necesarios para cuestionar el estilo de vida que se adopta y para perfeccionar o mejorar la vida que adoptamos y en la cual nos instalamos, son también supremamente molestos porque afectan la tranquilidad y la paz o la serenidad que son valores que ayudan a tener una calidad de vida noble y civilizada.
- **Convivencia Pacífica:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas y económicas u otras que se presenten. Hablar de las diferencias pone al conflicto como elemento esencial y naturales en las relaciones humanas.
- **Mediación:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes.





Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 25480000850 NIT 900234106-1



11. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL

1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO I

- Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o la salud.
- Es una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas con o sin contenido sexual.
- Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Algunas situaciones relacionadas con la afectación de los DHSR son:

- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género y orientación sexual.
- Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus que tiene la persona frente a otras personas como: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero. Discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, etc.
- Y otros eventos que no de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que observe o tenga conocimiento de un Conflicto Interpersonal, procederá a informar al Docente Titular del curso para indagar sobre la situación y desarrollar el siguiente procedimiento:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y recepcionar la información, garantizando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico y electrónico.
- Mediar de manera pedagógica para que las partes involucradas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. En caso de ser necesario se solicita la ayuda del mediador para que intervenga en la resolución del conflicto.
- Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa, dejando constancia de dicha solución y de los compromisos acordados.
- Pasado una semana del proceso mediado, se hace el seguimiento del mismo para verificar si la solución a la que se llegó fue efectiva. De lo contrario, se seguirá el protocolo consagrado en el artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, referente a la atención de la situación Tipo I.
- En el caso de que en la Mediación no haya un acuerdo, se remite la situación al Comité Escolar de Convivencia, y según la necesidad, se cita a los padres de familia para manejar la solución del conflicto. De este proceso quedará constancia mediante el acta correspondiente.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- En el evento de que la situación de conflicto ocurra entre docentes y/o directivos docentes, avocará el conocimiento al Coordinador(a) para que en ésta instancia se llegue a un diálogo conciliatorio de entendimiento; si no se da la conciliación, intervendrá el orientador escolar, quien hará un seguimiento por escrito de aquellos compromisos que se generen entre las personas involucradas.
- Si la situación de conflicto es entre padres de familia, entre éstos y docentes o directivos docentes que afecte la convivencia escolar, el hecho debe abordarse desde la Coordinación y Rectoría. De éstas actuaciones se llevará un registro de las estrategias que evidencien la solución del conflicto.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTOS DE ORDEN RELACIONAL

¿Cuál es el procedimiento a seguir ante supuestas situaciones de conflictos de orden relacional?

ACTIVACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS:

1. PACTOS DE AULA

El Pacto de Aula es una estrategia pedagógica, didáctica y convivencial que se proponen a sí mismos los estudiantes, docentes y padres de familia, a través del consenso de los criterios y sentidos que regulan la interacción cotidiana, los ambientes de trabajo y los procesos de aprendizaje, sustentados en la normatividad institucional.

Es fundamental que el documento resultante sea asumido en su totalidad por los estudiantes como un acuerdo y no como una imposición, de manera que todo lo allí contenido se constituya en un compromiso del cual se espera un cumplimiento permanente por parte del grupo.

Como instrumento en la consolidación de las habilidades democráticas de los estudiantes, y de la transparencia de los procedimientos formativos y académicos, el Pacto de Aula es la bitácora que establece cómo proceder en las situaciones que a diario se presentan en el desarrollo de los programas académicos de las asignaturas y los modos de convivir que estos entrañan.

¿Cómo se estructura un Pacto de Aula?

En la primera semana de clase el docente presentará a los estudiantes de cada uno de los grupos a su cargo los modos de proceder frente al desarrollo de las sesiones de trabajo, la evaluación, la entrega de trabajos y compromisos, las estrategias didácticas, así como los acuerdos fundamentales que deben regir la Convivencia dentro del aula. A partir del grado 3° en adelante esta propuesta del docente será analizada, valorada y complementada por la participación de los estudiantes, quienes de esta manera se constituyen en agentes activos de la construcción del pacto. En caso de presentarse posturas diferentes en torno a un aspecto, el docente propiciará los medios para acceder a un acuerdo.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



Para el nivel de pre escolar el maestro (a) buscará las estrategias acordes con el nivel de desarrollo del estudiante para que comprenda el contenido del Pacto de Aula que se propone, de modo que de este ejercicio resulten nuevas condiciones para su presentación, aspecto fundamental en estos grados.

Determinada la pertinencia de los acuerdos el grupo y su docente, se socializara el documento a los padres de familia para conocer sus aportes y comentarios, como indirectos partícipes que son de aquello que sucede en el aula. Es importante resaltar de esto último que el concepto de aula va más allá del espacio físico del salón de clase y que por ello mismo pueden ser tenidos en cuenta los actores y momentos que de alguna manera influyen en el convivir de estudiantes y docentes.

Revisado el documento, se procederá a la publicación del mismo, tanto en los correos de estudiantes y padres, como su ubicación en un lugar visible en el salón de clase, para lo cual se contará con la participación de los mismos estudiantes, quienes con su sentido de lo estético posibilitarán aún más su apropiación del Pacto de Aula.

Son valores o principios para la construcción, implementación y evaluación del Manual: el respeto, la solidaridad, la responsabilidad, la justicia y la libertad. Es sobre la base del Manual de Convivencia y de la puesta en práctica de valores universales como avanzamos hacia una convivencia pacífica y productiva.

En el transcurso del año, si se presenta una situación que amerite la modificación o la inclusión de nuevos acuerdos, estos se llevarán a cabo con la respectiva comunicación a los padres y al Comité Escolar de Convivencia.

2. REGULACIÓN SOCIAL

Cuando ocurran situaciones de agresión verbal o física dentro del aula, patio de recreo y demás espacios de la Institución Educativa, los Directivos Docentes, Docentes con o sin Titulatura, Estudiantes, Padres de Familia, etc., que presencien las situaciones de agresión deberán actuar de manera inmediata y oportuna, solicitando de manera asertiva que pare o cese la agresión, evitando el mensaje implícito de aceptación cuando no hay ninguna respuesta, o la valoración social de las agresiones que muchas veces ocurre cuando alguien se queda pasivamente mirando las agresiones o incluso incentivándolas.

3. EL DIÁLOGO

Desde el punto de vista de la Resolución de Conflictos, un diálogo es una conversación motivada por una búsqueda de entendimiento. Tiene como objetivo prioritario informar y aprender, más que buscar acuerdos concretos o soluciones.

El dialogo requiere: romper estereotipos, disponibilidad para escuchar y aprender de los puntos de vista de la "otra persona" y disponibilidad para abrirse a nuevas ideas.

Un buen diálogo ofrece a las personas que participan la oportunidad de:

- Escuchar y ser escuchadas, de modo que las personas que hablan puedan ser oídas.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- Hablar y dejar que le hablen de manera respetuosa.
- Desarrollar y profundizar en el entendimiento mutuo.
- Conocer la perspectiva de las otras personas y reflexionar sobre nuestros propios puntos de vista.

Recursos y Herramientas para el Diálogo

a. La Comunicación

La Comunicación Asertiva

La comunicación es un ingrediente esencial para el manejo eficaz de los conflictos. No se puede resolver un conflicto que no se entiende y no se puede entender el conflicto hasta que no se tiene la información completa y exacta. También se necesita la comunicación para averiguar exactamente qué es lo que la otra persona quiere cambiar y qué necesita para resolver el conflicto.

La comunicación pobre suele estar presente en la raíz del conflicto. Si una persona malinterpreta lo que otra ha dicho y reacciona según de manera ofensiva, la interacción puede, poco a poco, avanzar hacia el conflicto. Por lo tanto, este es un elemento fundamental en la resolución de conflictos debido a tres razones:

La comunicación clara es una herramienta necesaria para entendernos y para entender los problemas, preocupaciones, sentimientos y afectos que pueden llevar al conflicto.

- Una vez que las dos personas son capaces de entenderse entre sí y a sí mismos, es cuando pueden empezar a trabajar juntas para encontrar soluciones que les beneficien a ambas.

- La comunicación nos podrá ayudar a entender las diferencias culturales, de valores, de intereses, de información, incluso estructurales que causan o complican muchos conflictos.

Características del Diálogo

- * Se buscan aspectos comunes para las dos partes.
- * Se escucha para ampliar la comprensión y construir sentido.
- * Las personas participantes reconocen la posibilidad de equivocarse y están abiertas a cambiar de posición.
- * La atmosfera es segura, las reglas buscan respeto y comunicación.
- * Se exponen las posturas para revisarlas.
- * Es posible llegar a mejores conclusiones que las disponibles hasta el momento.
- * La respuesta se teje en una solución como partes complementarias.

b. Herramientas

La Importancia de Escuchar

Escuchar activamente es tener y mostrar apertura a lo que la otra persona está tratando de comunicarnos, tanto con el lenguaje verbal como con el no verbal.

¿Para qué sirve?

- Para hacer sentir a la persona escuchada.
- Para estimularla y que siga contando más cosas.
- Para asegurarnos de estar comprendiendo adecuadamente.
- Para poder ser un elemento de ayuda.

¿Cómo se hace?

Actitud



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- Dejamos la mente en blanco.
- Centramos nuestra atención en la persona que narra.
- Tratamos de entender todo lo que dice.

Lenguaje no verbal

- Manteniendo contacto visual.
- Adoptando una expresión facial de “Atención”.
- Adoptando una postura activa.
- Acompañar el discurso (asintiendo, apoyándolo...).

Lenguaje verbal

- Utilizando muletillas que acompañan el discurso: “ya, si, entiendo, ajá...”
- Parafraseando o resumiendo: Este es un componente importante de la escucha, y consiste en repetir con nuestras propias palabras aquello que hemos entendido.
- “Si no he entendido mal”...
- Pidiendo confirmación al parafraseo resumen: “¿es así?...”
- Estando atentos a la respuesta del interlocutor.

¿Cómo no se hace?

- Interrumpiendo.
- Juzgando.
- Dando soluciones.
- Contando a la persona hablante nuestra propia experiencia sin que ésta nos la pida.
- Minimizando el problema “no te preocupes, no es para tanto”...

4. LA MEDIACIÓN

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, **el mediador**. Los mediadores pueden ser estudiantes, profesores, padres de familia. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos. La mediación es **VOLUNTARIA**, es **CONFIDENCIAL**, y está basada en el **DIÁLOGO**.

La mediación puede resolver conflictos relacionados con la transgresión de las normas de convivencia, amistades que se han deteriorado, situaciones que desagraden o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo de problemas entre miembros de la comunidad educativa.

¿Cómo ser mediadores en conflictos escolares?

1. Establecer los intereses de cada una de las partes en conflicto. Estos intereses se relacionan con las necesidades, deseos, preocupaciones y esperanzas de los que reclaman. Es importante hacer la lista de los intereses propios y de los otros.

2. Encontrar alternativas acerca de que puede hacer cada uno separadamente si no logran llegar a un acuerdo.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



3. **Pensar en criterios de solución** que no estén en favor de una u otra parte del conflicto.
4. **Mejorar las relaciones** entre las partes. Se debe ser duro con el problema y cordial con el otro.
5. **Esforzarse por escuchar al otro.** La comunicación debe ser entendida como una calle de dos vías. Si uno desea ser escuchado adecuadamente, también debe escuchar al otro.
6. **Fomentar la fuerza de la reparación** buscando estrategias para reparar los daños producidos por el conflicto.
7. **Llegar a un compromiso** que involucre aspectos de ambas partes. Si después de un proceso de negociación no hay compromiso, se replantean las alternativas del punto 2.
8. **Pensar opciones y crear nuevas soluciones** si es preciso.

Funciones del Mediador

- Evitar el agrandamiento del conflicto
- Escuchar las reclamaciones
- Vigilar el lenguaje utilizado por las partes en conflicto
- Retomar con precisión la narración de las partes en conflicto
- Ser ayudante, no juez, es decir, no juzgar
- Tener la capacidad de discernir acerca del conflicto
- Mantener el secreto del conflicto
- Tener libertad para aceptar ser mediador
- Ser imparcial y neutro
- Ser ecuánime

Fases del proceso mediador

El proceso de la mediación implica las siguientes fases:

- 1) **Presentación y aceptación del mediador.** El mediador debe comprobar que es aceptado en dicho papel por todas las partes implicadas en el conflicto.
- 2) **Recogida de información sobre el conflicto y sobre las personas implicadas en él,** a través de conversaciones, por separado, con todas las partes afectadas. Antes de pasar a la fase siguiente, el mediador debe haber identificado los aspectos fundamentales del conflicto desde las distintas perspectivas; en función de lo cual diseña una estrategia sobre las fases siguientes.
- 3) **Elaboración de un “contrato” (o texto de acuerdo) sobre las reglas y condiciones del proceso de mediación.** En el que se especifiquen: 1) las características del papel del mediador, qué pueden esperar las distintas partes de él; 2) una lista con lo que se puede hacer durante el proceso (como escuchar, expresar opiniones, respetar los turnos...) y lo que no se puede hacer (interrumpir, agredir, amenazar...); 3) y el procedimiento a seguir (dónde, cómo y cuándo se llevará a cabo).
- 4) **Reuniones conjuntas con todas las partes implicadas.** Estas reuniones deben ser cuidadosamente preparadas y no realizarse hasta que se tienen ciertas garantías de su viabilidad.

En la primera de estas reuniones el mediador debe volver a explicar las condiciones del proceso de mediación para que éste pueda ser explícitamente aceptado (incluso firmado, cuando así convenga)



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



por las distintas partes; y a continuación pedir a cada uno que exprese su punto de vista sobre el conflicto y lo que espera de la mediación, pidiendo a la otra parte que no interrumpa. El objetivo de las reuniones conjuntas es favorecer la escucha recíproca (en presencia del mediador) para facilitar que puedan llegar a un acuerdo con ganancias mutuas, siguiendo los pasos del proceso negociador expuesto en el apartado anterior. Antes de llegar a un acuerdo, a veces puede resultar necesario volver a realizar reuniones por separado con cada parte después de haber iniciado las conjuntas.

5) Elaboración y aprobación del acuerdo. La expresión final del acuerdo adoptado deberá especificar de forma realista qué hará cada parte, cuándo y cómo. En este sentido, el papel del mediador es ayudar a encontrar dicho acuerdo, especificarlo de forma realista, comprobar que todas las partes lo entienden de la misma forma y que están satisfechas con él (aunque probablemente no estén igual de satisfechas).

5. NEGOCIACIÓN

Suele hacerse referencia a un proceso a través del cual dos o más partes intentan resolver un conflicto de intereses o de derechos entre ellas modificando sus demandas iniciales de modo que al final se llegue a un resultado relativamente aceptable para todos.

Principios de la negociación integradora

1) Centrar la negociación en los intereses (considerando de forma conjunta tanto los propios intereses como los intereses de la otra parte) y no en las posiciones, para favorecer la búsqueda conjunta de la mejor solución para todas las partes implicadas.

2) Separar a las personas del problema. La tensión originada por el conflicto suele dificultar considerablemente la comunicación entre las distintas partes, contribuyendo así a producir, además del conflicto inicial, entre intereses o derechos por ejemplo, un conflicto interpersonal (desconfianza, rivalidad...) que obstaculiza su resolución. Para evitarlo es muy importante no mezclar ambas cosas y ser muy cuidadoso con el estilo de comunicación: 1) expresando los propios intereses de forma que parezcan legítimos para la otra parte; 2) manifestando que se comprenden cuáles son los intereses de la otra parte y que se desea resolver el problema teniéndolos en cuenta; 3) no criticar a la otra parte para evitar que ésta tenga que defenderse y puede dedicar toda su atención a la búsqueda de soluciones aceptables para todos.

3) Generar alternativas para beneficio mutuo. Hay que evitar pensar en la existencia de una solución determinada y no caer en la rivalidad con la otra parte, no pensar que cualquier mejora en el respeto a nuestros intereses exige una pérdida para los de la otra parte. Para generar alternativas eficaces conviene: 1) identificar intereses compartidos; 2) mezclar los intereses de las distintas partes para ver si se complementan; 3) presentar varias alternativas que puedan ser válidas para nosotros y preguntar a la otra parte cuál de dichas alternativas prefiere; 4) y facilitar la decisión de la otra parte (buscar precedentes, resaltar su legitimidad..). 4) Insistir en criterios objetivos. Es importante negociar en base a algo que está más allá de las voluntades de cada parte, en base a criterios como la justicia, el mantenimiento de la relación, los intereses de toda la comunidad, la viabilidad de las soluciones, etc.

La divulgación del modelo anteriormente expuesto y su aplicación a contextos escolares suele conocerse como negociación “yo gano, tu ganas”, y para su puesta en práctica los negociadores pueden seguir las siguientes fases (Fisher y Ury, 1990):

1) Identificar necesidades e intereses: expresando lo que se quiere y por qué de la forma más específica posible.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- 2) Escuchar con cuidado lo que el otro quiere y cuáles son sus intereses; y si no se entiende algo pedirle que lo especifique.
- 3) Tormenta de ideas sobre las posibles soluciones, pensando en todas las posibilidades de resolución del conflicto, sin criticarlas por el momento, sin decidir todavía si son buenas o malas.
- 4) Elegir la mejor solución, considerando cada idea en función de las ganancias conjuntas.
- 5) Elaborar un plan de acción en el que se decida exactamente quien hará qué y cuándo.

6. CONCILIACIÓN

Es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas, gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador.

Conciliación escolar

Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual dos o más personas, gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado **CONCILIADOR** o **FACILITADOR**. Este mecanismo se plantea para manejo del conflicto interpersonal entre pares con la posibilidad de transformación de la relación existente entre los jóvenes que participan de una controversia o diferencia, como del conflicto mismo.

La conciliación escolar, entendida como una posibilidad alternativa de solución a las diferencias, permite al joven solucionar en forma autónoma los conflictos interpersonales que surgen en su cotidianidad.

¿Qué beneficios aporta la Conciliación Escolar?

- Fortalece la enseñanza de valores en el colegio.
- Reduce los niveles de violencia y conflicto permanente en el colegio.
- Abre espacios para el aprendizaje.
- Motiva la participación estudiantil.
- Ayuda a los estudiantes a construir un ambiente más democrático y armónico.

¿Qué hace un Conciliador Escolar?

Los Conciliadores Escolares están en la capacidad de colaborar en la solución de conflictos cotidianos tales como las burlas, rechazo de un grupo hacia un compañero(a), amenazas, insultos, golpes, juegos agresivos, pérdida o daño de objetos personales o del plantel, entre otros, considerando las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de nuestra institución.

El grupo de conciliadores siempre estará asesorado por el Profesional a cargo y otros especialistas.

PERFIL DEL CONCILIADOR ESCOLAR

ÁREAS	ASPECTOS ESPECÍFICOS
PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Imparcialidad • Habilidad de comunicación



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



	<ul style="list-style-type: none"> Habilidades de interacción social Habilidades intelectuales Estrategias para solución de conflictos Estabilidad emocional
ÉTICA Y ESPIRITUALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Definición de ética y moral Crecimiento espiritual Convicción por una Cultura de Paz
SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento de la realidad social del colegio y del entorno. Compromiso con el Colegio
ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> Mantención de un rendimiento satisfactorio. Aprendizaje de técnicas de liderazgo y oratoria. Vocación por la Conciliación

Funciones del Conciliador

- Buscar la reconciliación entre las partes.
- Firmar los acuerdos junto con las partes.
- Manejar con justicia y equidad las decisiones.
- Tomar las decisiones cuando las partes no se ponen de acuerdo.
- Velar por la satisfacción de las partes en conflicto.
- Manejar criterios de legitimidad.

Para encontrar la mejor opción de cara a resolver un determinado problema en el que estamos inmersos e inmersas, es efectivo tratar de inventar o encontrar opciones creativas. Para ello necesitaremos:

- 1) Separar el acto de generación de opciones del acto de juzgarlas, puesto que el juicio obstaculiza la imaginación, separemos el acto creativo del crítico. Generemos primero, decidamos después.
- 2) Ampliar las opciones disponibles en lugar de buscar una respuesta única, lo cual puede efectuarse mediante sesiones de generación de ideas, multiplicar las opciones al escoger entre lo específico y lo general, generar acuerdos de diferentes intensidades o cambiar el campo de acción de un acuerdo propuesto.
- 3) Buscar beneficios mutuos, para lo cual debemos identificar primero los intereses compartidos y después ajustar los intereses que difieren.

*Acuerdos

Para la elaboración de un acuerdo, hay que tener en cuenta que:

1. Debe existir una clara voluntad de superar la situación conflictiva.
2. El acuerdo debe recoger los intereses de todas las partes implicadas.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



3. Las partes que están elaborando y/o que van a asumir el acuerdo tienen que tener poder de decisión.
4. Los acuerdos tienen que cumplir las siguientes características:
 - a. Ser realista: es decir, que resulte factible el poder aplicar los elementos acordados y no contravienen o chocan de forma clara con una norma superior. Ejemplo: el personal de un despacho concreto decide que se puede fumar en el mismo. Éste no es un tema negociable, ya que hay una Ley que no lo permite.
 - b. Claro: el acuerdo se ha de redactar de una manera comprensible.
 - c. Equilibrado: Cada persona implicada en la elaboración y consecución del acuerdo se debe comprometer a algo.
 - d. Concreto: Un buen acuerdo debe especificar claramente todas las cuestiones: quién se compromete a qué, para cuándo, durante cuánto tiempo, etc. En definitiva debe responder a: Qué, Quién, Cuándo, Cuánto, Cómo y De Qué Manera.

Paso 1. Identificación de las personas involucradas en el conflicto: que poder tienen, de qué manera se comunican, como perciben el conflicto. Cada una de las partes describe la apreciación del conflicto.

Paso 2. Indagación sobre las posibles causas que originaron el conflicto: cuáles son sus preocupaciones, sus intereses. El guía o especialista realiza una precisión de términos donde el exprese diáfamanamente el conflicto.

Paso 3. Conocimiento por parte de los implicados de las razones del por qué se desarrolló el conflicto; es decir, cuál fue el proceso de evolución y por qué se convirtió en una situación conflictiva: como se ha tratado el conflicto, cuáles han sido las discordias. El guía enseña a que las partes en conflicto reconozcan sus diferencias, desaciertos e imprecisiones que originaron el conflicto.

Paso 4. Persuasión por el guía, a las partes en conflicto que deben mostrar actitudes y condiciones de buena voluntad para resolver el conflicto: cooperación, capacidad de escucha, tolerancia, participación y manteniendo el control y el equilibrio personal.

Paso 5. El guía otorga espacios para que las partes en conflicto propongan soluciones., fomentando la fuerza de la reparación y buscando entre todos las sanciones respectivas. Una de las partes del conflicto, expone o expresa su malestar y propone una solución. Apenas termine la otra parte también expresa su malestar y propone una solución. Los acuerdos deben favorecer siempre a ambas partes, procurando que las dos partes ganen, aprendan y se edifiquen como personas. Es el momento de **tomar decisiones y establecer compromisos** para que el conflicto no reincida: concentrarse en suplir las necesidades de cada parte y responsabilizarse del comportamiento.

Paso 6. Los compromisos que se establezcan se convertirán **pactos y/o acuerdos** que deberán quedar por escrito y firmados por ambas partes en conflicto.

2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II

- No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying)



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying)
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de agresión, así se la primera vez que se presenta, que ocasiono daños al cuerpo o la salud física o mental de los afectados, pero no genero incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste características de un delito.

Situaciones relacionadas con la afectación de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos

- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- Agresiones reiterativas con contenido sexual como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

Se desarrollará el siguiente procedimiento:

- En caso de daño al cuerpo o a la salud, el Comité Escolar de Convivencia, garantizará la atención inmediata de las personas involucradas mediante su remisión a las Entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas, informando de manera inmediata a las Familias (padres, madres o acudientes) de todos los estudiantes involucrados, exponiéndoles lo acontecido; actuación de la cual se dejara constancia; si al momento de encuentro entre las Familias se presenta una agresión física por los hechos ocurridos en el maltrato de los estudiantes, se contará con el apoyo del Inspector de Policía, para evitar tales agresiones entre ellos, actuación de la cual se dejará constancia.
- En Coordinación se recepcionará toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la víctima, luego victimario, observadores pasivos y Padres de Familia y/o Representante Legal, actuación de la cual se dejará constancia.
- Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá confidencial.
- Recolectada la información el Presidente del Comité Escolar de Convivencia convocará a todos sus miembros para informar sobre lo acontecido y tomar todas las medidas adoptadas (pedagógicas y/o disciplinarias), dejando constancia en acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas.
- En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de Derechos, el Comité Escolar de Convivencia remitirá la situación a las Autoridades Administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
- El Comité Escolar de Convivencia determinará las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación; asimismo se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El Rector y/o Coordinador(a) del Establecimiento Educativo, hará la respectiva Citación por escrito al Padre de Familia o Representante Legal del estudiante (víctima, victimario e implicados en el caso), con la finalidad de notificarle(s) las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 25480000850 NIT 900234106-1



- El Comité Escolar de Convivencia realizara el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario, actuación de la cual se dejará constancia.
- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Se establece el siguiente protocolo de actuación, en caso de sospecha o detección de acoso escolar, por lo cual es importante tener en cuenta los siguientes conceptos:

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

El desbalance de poder y el hecho del acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

En este contexto de acoso escolar se distinguirán:

* **Bloqueo social** que se entiende como las acciones de acoso escolar que buscan bloquear socialmente a la víctima. Todas ellas buscan el aislamiento social y su marginación impuesta por estas conductas de bloqueo. Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicar con otros, o de que nadie hable o se relacione con él, pues son indicadores que apuntan un intento por parte de otros de quebrar la red social de apoyos del niño. Se incluye dentro de este grupo de acciones el involucrarse con la víctima para hacerle llorar. Esta conducta busca presentar al niño socialmente, entre el grupo de iguales, como alguien flojo, indigno, débil, indefenso, estúpido, llorica, etc. El hacer llorar al niño desencadena socialmente en su entorno un fenómeno de estigmatización secundaria conocido como mecanismo de chivo expiatorio.

* **Hostigamiento** que agrupa aquellas conductas de acoso escolar que consisten en acciones de hostigamiento y acoso psicológico que manifiestan desprecio, falta de respeto y desconsideración por la dignidad del niño. El desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, el menosprecio, los sobrenombres la crueldad, la manifestación gestual del desprecio, la imitación burlesca son los indicadores de esta escala.

* **Manipulación social** que agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden distorsionar la imagen social del niño y “envenenar” a otros contra él.

Con ellas se trata de presentar una imagen negativa, distorsionada y cargada negativamente de la víctima. Se pone mayor énfasis en todo cuanto hace o dice la víctima, o contra todo lo que no ha dicho ni ha hecho. No importa lo que haga, todo es utilizado y sirve para inducir el rechazo de otros. A causa de esta manipulación de la imagen social de la víctima acosada, muchos otros niños se suman al grupo de acoso de manera involuntaria, percibiendo que el acosado merece el acoso que recibe, incurriendo en un mecanismo denominado “error básico de atribución”.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



* **Coacción** agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden que la víctima realice acciones contra su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al niño pretenden ejercer un dominio y un sometimiento total de su voluntad.

* **Exclusión social** es el proceso mediante el cual los individuos o grupos son total o parcialmente excluidos de una participación plena en la sociedad en la que viven.

* **Intimidación** es un acto que intenta generar miedo en otra persona para que ésta haga lo que uno desea.

CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

Un estudiante se convierte en víctima cuando está expuesto, **de forma repetida y durante un tiempo**, a acciones negativas que se manifiestan mediante diferentes formas de acoso u hostigamiento cometidas en su ámbito escolar, llevadas a cabo por otro estudiante o varios de ellos, **quedando en una situación de inferioridad** respecto al agresor o agresores. Es importante **no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas** entre el estudiantado u otras manifestaciones violentas **que no suponen inferioridad** de uno de los participantes en el suceso.

El acoso escolar presenta las características que se incluyen a continuación:

1. **Intencionalidad**, la agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intencionalidad de convertirse en víctima.
2. **Repetición**, se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
3. **Desequilibrio de poder**, se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
4. **Indefensión/personalización**, el objetivo del maltrato suele ser un solo un estudiante, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
5. **Componente colectivo o grupal**, ya que normalmente **no existe un solo agresor** sino varios.

En todo acoso escolar o bullying existe:

- 1.- Una víctima indefensa atacada por un agresor que abusa o por un grupo de matones o abusadores.
- 2.- Desigualdad de poder – “desequilibrio de fuerzas” – entre el más fuerte y el más débil. No hay equilibrio en cuanto a posibilidades de defensa, ni equilibrio físico, social o psicológico. Es una situación desigual y de indefensión por parte de la víctima.
- 3.- La acción agresiva tiene que ser repetida. Tiene que suceder durante un período largo de tiempo y de forma recurrente. La agresión supone un dolor no sólo en el momento del ataque, sino de forma sostenida, ya que crea la expectativa de la víctima de poder ser blanco de futuros ataques.
- 4.- El objetivo de la intimidación suele ser un solo alumno aunque también pueden ser varios pero este caso se da con mucha menos frecuencia. La intimidación se puede ejercer en solitario o en grupo, pero se intimida a sujetos concretos. Nunca se intimida al grupo.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS DEL ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

Las víctimas son más vulnerables. Aquellos que tienen un problema o defecto físico, poseen rasgos indígenas, bajo rendimiento, piensan diferente de la mayoría, o vienen de otros países.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



Víctimas pasivas: Aislados, con pocos o ningún amigo, parecen débiles y vulnerables, inseguros y con baja autoestima. Por lo general no piden ayuda.

Víctimas activas: Inquietos, impulsivos y provocadores. Son muy impopulares, responden en forma agresiva cuando son atacados.

Características en general de las Víctimas de Acoso Escolar o Bullying:

- Arañazos y muestras evidentes de lesión física.
- Son frecuentemente ridiculizados, intimidados, llamados por sobrenombres ofensivos.
- Tienen el material escolar deteriorado.
- Son los peores en actividades en grupo.
- Son excluidos de los grupos.
- Les cuesta hablar en clases y denotan inseguridades en sus actitudes.
- Se muestran distraídos y pierden el interés por las actividades escolares con facilidad.

Características de los Agresores:

- a. Eligen a compañeros/as débiles e indefensos como objeto de sus agresiones.
- b. Intimidan, agreden, ridiculizan a sus víctimas y dañan sus pertenencias.
- c. Ejercen influencias negativas en los demás compañeros incitándolos a agredir y a silenciar a sus víctimas.
- d. En el caso de acoso escolar en las chicas sus manifestaciones no son tan evidentes, es un maltrato más rebuscado que incluye rumores difamatorios, manipulación de relaciones, etc.
- e. Para identificarlos hay que tener en cuenta las siguientes características de personalidad:
 - i. Fuerte temperamento, enojables y de baja tolerancia a la frustración.
 - ii. Fuertes físicamente, de la edad de las víctimas o mayores.
 - iii. Desafiantes y agresivos hacia los adultos, necesitan sentirse superiores.
 - iv. Autoestima alta, no son inseguros.
 - v. Actitud negativa hacia la escuela, se inician temprano en comportamiento antisociales.
 - vi. Beben alcohol, cigarro y drogas ilícitas.

Características de los Espectadores:

- a. Los espectadores potencian al agresor.
- b. Influencian el desarrollo de la situación de violencia.
- c. Se diferencian por parámetros morales, carácter y forma de actuar.
- d. Pueden ser ayudantes del agresor o sus amigos.
- e. También existen espectadores neutrales, no quieren complicarse la vida, no obstante no reaccionan denunciando, se callan y toleran.
- f. A veces los espectadores apoyan y defienden a la víctima o a veces al agresor.

Tipos de Acoso Escolar o Bullying: Los principales tipos de maltrato que podemos considerar se suelen clasificar en:

1) Verbal: Suelen ser insultos y sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores. También son frecuentes los menosprecios en público o al estar resaltando y haciendo patente de forma constante un defecto físico o de acción. Últimamente el celular se está convirtiendo en vía para este tipo de maltrato.

2) Psicológico: Son acciones encaminadas a minar la autoestima del individuo y fomentar su sensación de inseguridad, temor y miedo; obligar a entregar algún objeto o dinero y también para hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas ,



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes. El componente psicológico está presente en todas las formas de maltrato.

3) Físico: Como empujones, patadas, puñetazos, agresiones con objetos.

- Directo: Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas,
- Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.

4) Social: Pretenden ubicar aisladamente al individuo respecto del grupo en un menor estatus y hacer partícipes a otros individuos, en ocasiones, de esta acción. Esto se consigue con la propia inhibición contemplativa de los miembros del grupo. Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala. Estas acciones se consideran acoso o bullying "indirecto"

5) Cyberbullying: Uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, web-sites difamatorios, etc. para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios. El ciber-acoso es voluntarioso e implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través del medio del texto electrónico.

Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.

Acoso o abuso sexual: Es un delito que consiste en el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o ejerce relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: Situaciones en las que se observa de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos, verbales o escritos, (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y tomas de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales. Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Agresión Escolar: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión Física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, bofetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. (Decreto 1965 de 2013).

Agresión Gestual: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



Agresión Relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras.

Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

Agresión Verbal: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying): Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil y videojuegos online). Para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una vez pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Coerción sexual: Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Comportamiento sistemático: Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas.

CONSECUENCIAS DEL ACOSO ENTRE IGUALES

Para la víctima: Puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgos para su desarrollo equilibrado.

Para el agresor o agresora: Puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supervaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

Para los compañeros y compañeras observadores: Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y una modelación equivocada de valía personal.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA Y/O DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR UNA DENUNCIA POR BULLYING

a) PRIMERA ETAPA: Identificación, comunicación y denuncia (valoración inicial de la situación).

El objetivo de esta fase es recepcionar la posible denuncia en el menor tiempo posible, para evitar actitudes alarmistas.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa (estudiantes, Directivos Docentes, Docentes, Padres de Familia y/o Acudientes) que tengan conocimiento o sospecha de una situación de acoso escolar, tienen la obligación de comunicar a un Docente, Titular de grado y Directivo Docente, según corresponda. De acuerdo a ello, la información se recolectará de la siguiente forma:

a. En primera instancia, si la denuncia es recibida por un estudiante(s), Padre(s) de Familia o Acudiente(s) Responsable(s) o en su defecto por un Directivo Docente y Docente, se deberá informar



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



en la menor brevedad del tiempo posible al Docente Titular del grado para que realice el respectivo seguimiento e indague de manera profunda la gravedad de la situación.

b. Si la denuncia de los posibles hechos de un acoso escolar es recibida por el Titular de grado, éste está en capacidad y obligación de asistir de manera inmediata al estudiante y detallar lo mejor posible y cabalmente la información recolectada, la cual la puede recoger en unos formatos destinados especialmente para ello. Del mismo modo deberá citar y mantener un encuentro con el posible agresor de los hechos.

c. Luego de esto el Docente Titular del grado con la información recolectada y detallada en el respectivo formato destinados para este fin, deberá reportar el caso al Padre de Familia y/o Acudiente Responsable de la posible víctima de acoso escolar, como también deberá informar al Padre de Familia y/o Acudiente del Agresor, para que de esta forma ellos también estén enterados de la situación y tengan conocimiento del caso. Asimismo la información suministrada al Padre de Familia y/o Acudiente deberá quedar documentada y registrada de manera pertinente.

¿Qué hay que hacer si NO se confirma la situación de acoso escolar?

En llegado caso de que el Docente Titular no confirme la existencia de acoso, puede ser un momento oportuno para revisar las medidas de prevención y sensibilización que de forma ordinaria deben llevarse a cabo en los centros educativos. Si ha habido comunicación previa a la familia de la sospecha de acoso, deberá comunicársele que no se confirma tal situación.

b) SEGUNDA ETAPA: Recopilación de Información.

El objetivo de esta etapa es verificar la posible situación de Bullying para evitar actitudes alarmistas en el menor tiempo posible.

¿Qué hay que hacer si se confirma la situación de acoso escolar?

La confirmación de la situación de acoso escolar activará de forma inmediata la actuación del Equipo de Valoración del Establecimiento Educativo, el cual está conformado por: el Director de la Institución, el Coordinador, el Orientador Escolar y el Docente Titular de grado según corresponda. Un integrante de este equipo realizará la investigación de la situación que se llevará a cabo con el siguiente procedimiento y en el orden preestablecido, procurando la no coincidencia de las partes presuntas acosada y acosadora en el lugar de las entrevistas. Para la función y ejecución de este rol de Entrevistador, la o el Docente con funciones de Orientador Escolar, tendrá la obligación de brindarle asistencia y valoración psicológica a la posible víctima de acoso escolar. Para este caso toda la información quedará guardada y registrada de manera confidencial en unos Formatos. La información que se recepcione se hará a través de los siguientes medios:

a) *Entrevista con el estudiante presuntamente acosado (a)*. Deberá garantizarse al estudiante la confidencialidad de sus informaciones.

b) *Entrevista con observadores no participantes*. Estos son miembros de la comunidad educativa que pueden conocer los hechos pero no participan activamente en los mismos.

c) *Entrevista con los padres o representantes legales de la presunta víctima*. Se informará de los hechos que se investigan, de las medidas adoptadas, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto, en función de la gravedad del hecho y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.

d) *Entrevista con el presunto agresor o agresores*.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



e) *Entrevista con los padres o representantes de los presuntos o presuntos agresores.*

Se informará de las acusaciones existentes, de las evidencias que existen en relación a las mismas, de las actuaciones legales que competen al centro educativo si se confirma la existencia de acoso, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.

f) *Informe sobre la presunta situación de acoso escolar.*

Concluidas las entrevistas, el Equipo de Valoración analizará la información recogida y hará una valoración de la situación, determinando si hay indicios suficientes para confirmar o no la existencia de acoso entre estudiantes, así como la gravedad de la situación.

El Director del Establecimiento reportará el caso de Acoso Escolar al Comité Escolar de Convivencia para el desarrollo de la Ruta de Atención Integral. Según la gravedad o complejidad del caso es conveniente que con el fin de orientar y asesorar al centro, se solicite la asistencia a esta reunión de un Asesor experto en Bullying.

Quien recopila la información se encarga de redactar un informe general. En dicho documento se debe establecer claramente: antecedentes recopilados, existencia o no existencia de Bullying, gravedad de la situación y medidas implementadas hasta el momento. El objetivo de este documento es entregar la información necesaria para sugerir o no la existencia de Bullying y proponer las medidas a desarrollar en lo sucesivo. Se debe adjuntar la Lista de cotejo aplicada en el caso.

g) *Comunicación de la situación.*

Una vez confirmada la situación de acoso escolar o bullying, el Director informará a las familias, al Comité Escolar de Convivencia. Así mismo, se informará al Docente Titular, Profesores de los Estudiantes implicados para evitar sembrar alarma en el centro y ofrecer una información veraz. Cuando las situaciones conflictivas (actos vandálicos, agresiones físicas, peleas, hurtos, etc.) trasciendan de los recursos y competencias del sistema educativo, o cuando los órganos competentes del centro sientan que no pueden abordar el problema, es necesario solicitar ayuda externa y ponerlo en conocimiento de los servicios competentes que en función de la situación podrán ser: Policía Nacional de Infancia y Adolescencia; Comisaría de Familia, Personero Municipal.

En todo el proceso se deberá activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.

Asimismo, se deberá garantizar la protección a la presunta víctima y hacerle ver que no está solo/a; darle a conocer que se tomarán medidas una vez conocidos todos los antecedentes adoptando una medida proporcional a los hechos; verificar si existe algún tipo de lesión; de ser así, se le debe informar a un miembro del Comité escolar de Convivencia para llevar a la presunta víctima a un centro asistencial cercano y constatar lesiones. Éstas sólo pueden ser revisadas por personal médico, no olvidar que algunas lesiones pueden ser de gravedad aunque ello no se advierta externamente.

Aceptación: Ayudarle a aceptar la situación. Evitar la negación y huida. Trabajar la autoinculpación.
Reconocimiento: Fomentar la valoración de su imagen.

Debido a lo anteriormente planteado el Docente Titular del curso, estudiará los hechos considerando las prioridades que vayan surgiendo, con el objetivo de hacer una valoración preliminar del caso.

Mediante entrevistas individuales con la víctima, el presunto agresor y observadores no participantes recabarán la información de la situación.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



Del mismo modo se archivarán todos los antecedentes en la Carpeta del Observador del Estudiante. Adicionalmente, en la Secretaría del Comité Escolar de Convivencia se abrirá una carpeta de “Casos de Acoso Escolar”, en la que se registrará un resumen de cada caso.

c) Tercera Etapa: Orientación e Intervención.

Comenzar un trabajo de Orientación Psicológica con todos los implicados en el caso. Conversación y reflexión, si es necesario hacerlo por separado.

Con la víctima:

- Desarrollar herramientas efectivas de autocuidado, la capacidad de visualizarse como menos vulnerable y de poner límites.
- Derivación a Orientación.
- Evaluación psicológica en el colegio.
- Escuchar al agredido y ayudarlo a visualizar si tuvo algo de responsabilidad, sin minimizar la gravedad del hecho. Sobre todo se debe creer al agredido, no obstante siempre es bueno educar al agredido para que sienta que puede evitar el conflicto siguiendo estrategias preventivas.
- Formar para que la víctima considere las vías de reparación que estime necesarias, entre ellas la posibilidad de que los agresores compensen el daño causado. Los agresores también deben ser educados.
- Actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo, personalización de la enseñanza, derivación y seguimiento en materia de protección de menores, si procede, etc.
- Recomendación de atención psicológica externa si procede.

Con el victimario:

- Participación en un proceso de mediación.
- Derivación a Orientación
- Evaluación psicológica en el colegio.
- Los agresores deben ponerse en la perspectiva de la víctima, al igual que los cómplices y los que por omisión participaron.
- Se debe establecer una sanción reparatoria. Se debe incluir algún acto frente al curso, si es que la agresión los incluyó. Si hubo burlas, hacer algo para que la víctima recupere su dignidad. Por ejemplo petición de disculpas de forma oral frente al curso y/o por escrito. Desarrollar la capacidad de empatía y de expresión adecuada de sentimientos negativos en niños abusadores. Ayudarlos a conectarse con su propia vulnerabilidad y de él a la de los demás.
- Se solicitará a los agresores sus propuestas para superar el problema.
- Aplicación del debido Proceso como Correctivo de carácter formativo al Estudiante, contemplado en el Artículo 30 del Pacto de Convivencia Social.
- Realizar una charla frente al curso. Si es necesario, separar a hombres de mujeres para hablar el tema puntual, luego hablarle al curso en su conjunto, estableciendo los compromisos que se requieran, motivando a los jóvenes para el aprendizaje de la convivencia escolar.
- Los testigos mudos: ayudarlos a superar el miedo, aprender alternativas de enfrentar situaciones.
- Fomentar los valores de la convivencia que han sido dañados. Trabajo formativo a todos los integrantes del curso.
- Favorecer actuaciones que ayuden a la inclusión de la víctima al curso. Tareas de responsabilidades a la víctima.
- Campañas de sensibilización, programas de habilidades de comunicación y empatía, programas de apoyo y/o mediación entre compañeros, etc.
- Realizar un monitoreo permanente del curso.

Con los padres y apoderados(as) de víctima y victimario:



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- Se debe solicitar a los padres y/o apoderados sus propuestas para participar comunitariamente en la resolución del conflicto.
- Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, coordinación para una mayor comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, etc.

Con los profesores y el personal de la institución:

- Coordinar con la totalidad de los profesores medidas de disuasión.
- Establecer un Buzón de denuncias.
- Medidas de protección excepcional hacia la víctima para comprender su estado de falta de participación en clases y conductas disruptivas.
- Orientaciones sobre cómo manejar las clases durante el proceso y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección e intervención, programas de mediación, etc.

El Coordinador(a) con apoyo del Rector (a) deben realizar una intervención familiar.

a.- Con los Padres de la víctima, se realizará una Atención Integral.

- Con los padres del niño agresor, se realizará una INTERVENCIÓN DE RECONOCIMIENTO sobre el grave problema a resolver, en dos ejes:

- No consentir más agresiones por parte de su hijo
- Solicitud obligatoria de atención Terapéutica Especializada Externa al colegio.
- c.- Con los Padres del Grupo de Acosadores, se realizará una INTERVENCIÓN dirigida hacia el reconocimiento de la necesidad de sus hijos de aprender nuevas formas de relacionarse.
- Pedir Perdón.
- No permitir más agresiones por medio del autocontrol, a través del desarrollo del propio criterio y autoestima.

En esta última fase de intervención y con el objetivo de que no vuelva a ocurrir el caso y favorecer la erradicación de la conducta agresiva, el Coordinador respectivo o el Psicólogo trabajarán utilizando el método práctico de Resolución de conflictos.

1º. ENTREVISTAS DE SEGUIMIENTO: A la semana, con cada estudiante dependiendo de la disponibilidad horaria de la Orientadora El intervalo entre la primera entrevista y la de seguimiento será a los 15 días aproximadamente.

2º. ENTREVISTAS INDIVIDUALES: Con cada estudiante implicado (5 a 10 minutos por persona). Se comienza por quién lidera el grupo y se continúa con el resto de agresores/as y espectadores/as para finalizar con la víctima.

3º. ENCUENTRO FINAL EN GRUPO DE AFECTADOS Y AFECTADAS: Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia y que se produzca la conciliación. Quedará por escrito lo que pasa y si se incumplen acuerdos, haciéndoles ver que si el maltrato continuase, habría que tomar otras medidas.

También habrá que fijar fechas para revisar la evolución del caso.

El papel de la Orientadora será el de facilitador de la comunicación, aportando soluciones positivas y moderando turnos de intervención.

En el caso que este método, u otros similares no diesen el resultado deseado, o la familia no preste la atención solicitada el colegio podrá tomar otras acciones según sea el caso. Será llevado ante el



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



Comité Escolar de Convivencia para tomar otras medidas de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.

Elaborar un informe por escrito para que el Director determine si se hará la denuncia formal ante el Comité Municipal de Convivencia y al Sistema de Información Unificado. En esta etapa se debe adjuntar la Pauta de Informe Concluyente y todos los antecedentes recopilados hasta el momento.

3. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana Vigente.

Algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:

- *Genocidio
- *Homicidio
- *Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo
- *Embarazo Forzado
- *Sometimiento del miembro del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial
- *Omisión de socorro
- *Tomar medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno en el grupo
- *traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo
- *Extorsión
- *Secuestro

Algunas situaciones tipo III relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

- *Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- * Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- * Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- * Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- * Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- * Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- * Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- * Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- * Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- * Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- * Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- * Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

Cuando se trate de las situaciones Tipo III, se desarrollará el siguiente procedimiento:



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



- Si existe daño en el cuerpo o en la salud física y mental de los involucrados, se hará la remisión a las entidades competentes, de esto se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados; garantizando los derechos de las personas involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- Citación a los integrantes del Comité escolar de convivencia dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del hecho.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
- El Comité Escolar de Convivencia, adoptará de manera inmediata, las medidas propias del Establecimiento Educativo, tendientes a proteger a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, de esto se dejará constancia.
- El Presidente del Comité reportará la información del caso aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución Educativa.

12. PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

REGULACIÓN SOCIAL

Actuación inmediata y oportuna de cualquier miembro de la comunidad educativa que presencia una situación de agresión física o verbal en cualquier escenario, solicitando de manera asertiva que pare o cese la agresión.

EL DIÁLOGO

Conversación entre dos o más personas en la que se intercambia información y se comunican sentimientos, pensamientos y deseos, motivada hacia la búsqueda de un entendimiento para la resolución de conflictos.

LA MEDIACIÓN

Resolución de conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador.

NEGOCIACIÓN

Proceso a través del cual dos o más partes intentan resolver un conflicto de intereses o de derechos entre ellas modificando sus demandas iniciales de modo que al final se llegue a un resultado relativamente aceptable para todos.

CONCILIACIÓN



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



Mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del cual dos o más personas, gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado **CONCILIADOR** o **FACILITADOR**.

Teniendo en cuenta lo reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en su Decreto N° 1965 del 11 de Septiembre de 2013 y por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, estipula que en todos los Centros y/o Planteles Educativos se debe implementar y desarrollar dentro de los Manuales de Convivencia, los componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y del mismo modo seguir los Lineamientos Generales para incorporar en el Pacto de Convivencia Escolar las Disposiciones sobre el Manejo de Situaciones que afectan la Convivencia Escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Cada una de las Situaciones han sido identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la Institución Educativa San Juancito, estableciendo los Protocolos de Actuación Integral, junto con pautas y acuerdos de medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que las afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran. De esta forma las Situaciones se han organizado en las siguientes:

- Acta Situaciones Tipo I
- Acta Situaciones Tipo I
- Acta Situaciones Tipo II
- Acta Situaciones Tipo III

13. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

*Implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

*Ajustar los proyectos pedagógicos ya existentes, de Educación Sexual, Educación Ambiental, Uso del Tiempo Libre, Competencias Ciudadanas y Mediación; acordes a la exigencia del presente Decreto y las necesidades de nuestra Comunidad Educativa.

*Integrar en el Plan de Estudios los contenidos pertinentes para articular los proyectos a las diferentes áreas, los proceso de formación acordes al logro de la sana Convivencia Escolar.

*Capacitación por parte del Coordinador/a del Proyecto de Mediación a los estudiantes seleccionados como mediadores para llevar a cabo la solución de conflictos a través del diálogo conciliatorio.

*Conformar equipos de trabajo para realizar Lectura de Contexto, que permita describir, conocer, analizar e identificar las características del Clima Escolar, con el objeto de facilitar una sana convivencia.

*Implementación de Pactos de Aulas al inicio del año escolar en cada uno de los cursos y/o grados que ofrece la Institución, mediante la participación de estudiantes y docentes.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



*Capacitación al personal Docente sobre el Sistema Nacional de Convivencia, Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013 y su respectivo compromiso frente a la responsabilidad que este Sistema exige.

*Realización de talleres con los estudiantes sobre:

- Autoestima y Autoconocimiento
- Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos
- Estrategias sobre el manejo de situaciones de conflicto e intimidación escolar entre estudiantes
- Comunicación y relaciones asertivas que favorezcan la convivencia

*Capacitación a padres de familia por sesiones sobre:

- El Sistema Nacional de Convivencia.
- Etapas del desarrollo evolutivo de los estudiantes y los posibles conflictos que se presentan en cada una de ellas.
- Manejo de la autoridad
- Violencia de Género: intrafamiliar y sexual
- Señales de alerta y prevención de abuso sexual.
- Comunicación y relaciones asertivas que favorezcan la convivencia
- Necesidades e intereses manifestados por los padres de familia sobre la crianza de sus hijos.

*Reunión con grupos de estudiantes y padres de familias con situaciones comunes de conflictos, con el propósito de compartir experiencias y desarrollar estrategias de solución.

*Realizar remisiones a los profesionales de salud pertinente, cuando sea necesario.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- 1. COMPONENTE DE PROMOCION**
Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar de su entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 2. COMPONENTE DE PREVENCION**
Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización afectiva de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
- 3. COMPONENTE DE ATENCION**
Asistir oportunamente a los miembros frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO**
Seguimiento y evaluación d estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



ruta de atención en caso de accidente escolar

Tiene cabida cuando un estudiante ha sufrido un accidente, se está un hecho violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante, se debe avisar de forma inmediata al coordinador/a de la Institución educativa para que remita al estudiante a la Unidad básica de atención (UBA) del municipio de Teorama y posteriormente avise al representante legal para que tenga conocimiento del hecho.

ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar

El docente titular del curso, el cual es la persona que mantiene más contacto con el estudiante le realiza una pequeña valoración de acuerdo a los criterios que tiene establecido para cumplir con su plan de estudio, del mismo modo mantendrá una conversación con el estudiante estableciendo unos compromisos y brindándole herramientas para que pueda ayudarle a afrontar la dificultad. En caso de que no haya una respuesta favorable el docente titular remitirá el estudiante al coordinador/a con finalidad de informarle a los padres de familia o representante legal para establecer un acta de compromiso y posteriormente el estudiante pasara a Coordinación para realizarle una valoración psicopedagógica y llevar a cabo un trabajo en conjunto tanto con el estudiante como con los padres de familia.

ruta de atención en caso de maltrato infantil

1. La persona que identifica la situación o quien conozca los hechos de parte del estudiante informara a la Coordinación y a la Rectoría.
2. Se establece una entrevista semiestructurada con el (la) estudiante para realizarle una valoración psicológica.
3. Se cita a los padres de familia y se les informa sobre el debido proceso para atender de forma oportuna la salud física y mental del estudiante.
4. Se conduce el estudiante a la unidad Básica de Atención para que reparen las lesiones múltiples causadas al estudiante.
5. Se reporta en caso al Comité Escolar de Convivencia y posteriormente se remite a la Comisaria de Familia y al ICBF.

ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar.

1. Recepción de la información por parte del estudiante víctima o de la persona que identifica la situación.
2. Entrevista con el estudiante para conocer a fondo la gravedad de los hechos y/o maltratos a los que vienen siendo sometido/a.
3. Reporte del caso al Comité Escolar de Convivencia para instalar medidas preventivas.



Institución Educativa San Juancito

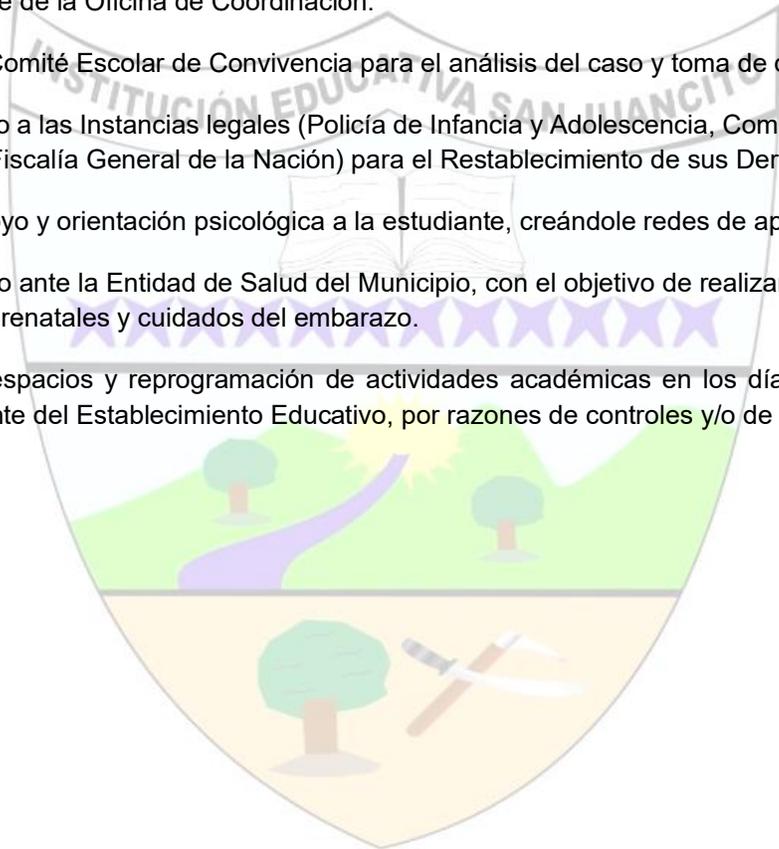
Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



4. Información a la Comisaria de Familia con el objetivo de que esta instancia adopte las medidas necesarias a fin de brindarle la atención oportuna, reparando los daños físicos, mentales y psicológicos.
5. Se brindara el servicio de Orientación tanto al estudiante como a los padres de familia, acompañadas de visitas domiciliarias.

RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE EMBARAZO EN ADOLESCENTE

1. Recepcionar información a la menor de manera voluntaria, así como a sus Representantes Legales por parte de la Oficina de Coordinación.
2. Convocar al Comité Escolar de Convivencia para el análisis del caso y toma de decisiones.
3. Remitir el caso a las Instancias legales (Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaria de Familia, Procuraduría y Fiscalía General de la Nación) para el Restablecimiento de sus Derechos.
4. Brindar el apoyo y orientación psicológica a la estudiante, creándole redes de apoyo.
5. Remitir el caso ante la Entidad de Salud del Municipio, con el objetivo de realizarle y programarle los encuentros prenatales y cuidados del embarazo.
6. Cederle los espacios y reprogramación de actividades académicas en los días en los que se encuentra ausente del Establecimiento Educativo, por razones de controles y/o de salud.





Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



14. ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

*Socialización del Manual de Convivencia a los estudiantes de los grados de 1° a 11°, a través de la cátedra de Constitución Política y Democracia y del área de Ética y Valores.

*Desarrollo de actividades lúdicas para los niños(as) de preescolar tendientes al conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia.

*Socialización por parte del Comité Escolar de Convivencia a los Docentes de la Institución Educativa del cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.

*Conformación de grupos de trabajo con los Docentes para la socialización del Manual de Convivencia, dirigido a los Padres de Familia iniciando por el Grado Preescolar a Undécimo.

DEL DEBIDO PROCESO Y LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS

1. DEBIDO PROCESO

Con el fin de asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, la Institución Educativa debe garantizarles a sus estudiantes:

- Derecho y oportunidad de ser escuchado.
- Derecho a presentar sus descargos.
- Derecho de defensa
- Responsabilidad
- Necesidad de la prueba
- Proporcionalidad

2. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE UN CORRECTIVO DE CARÁCTER FORMATIVO A UN ESTUDIANTE: se seguirá el siguiente proceso:

Amonestación Verbal: Cualquier Docente o Directivo Docente y/o miembro de la comunidad educativa que observe o tenga conocimiento de un Conflicto Interpersonal utilizará inicialmente el mecanismo de Conciliación y si es necesario procederá a informar al Docente Titular de grupo para indagar sobre la situación y desarrollar el procedimiento contemplado en el Manual de Convivencia Escolar.

Amonestación Escrita: Se registrará en el Observador del Alumno por parte del Titular del Curso o cualquier Docente cuando el estudiante reincida en situaciones Tipo I (2 veces). De igual forma la Observación será registrada por la Oficina de Coordinación. Al momento de realizarla debe estar presente el padre de familia.

Remisión de casos a Orientación Escolar: Al presentarse reincidencia en Situaciones Tipo I (3 veces), el Titular de Curso, pasará el caso a la coordinación para iniciar un trabajo formativo en compañía de los mediadores, Padres de Familia y/o Representante Legal para ayudar en la solución del dialogo, conciliación y negociación de la situación, actuación de la cual se dejara constancia.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



Acta de Compromiso: Emanada por la Coordinación, con la firma del Padre de Familia, estudiante, Titular de Curso y Coordinador (a), cuando se presentan situaciones reiterativas que afectan la Convivencia Escolar.

Remisión de casos al Comité Escolar de Convivencia: Se evalúa el caso y se procede a la activación, a partir de la identificación del tipo de situación, se recurre al protocolo diseñado según las características del hecho, realizando las acciones estipuladas en el mismo, respetando el debido proceso, la confidencialidad, aplicando las respectivas estrategias pedagógicas y didácticas y realizando seguimiento a las acciones implementadas.

Suspensión Académica: Se adoptará este procedimiento cuando el estudiante haya incumplido el Debido Proceso anteriormente descrito, informándole previamente a la Familia sobre las decisiones tomadas en el Comité Escolar de Convivencia; el tiempo de suspensión oscilará entre uno a cinco días hábiles.

Durante el lapso de tiempo que el estudiante esté suspendido de la Institución Educativa, el Coordinador, el Docente que lidera procesos de Convivencia Escolar, Coordinador(a), Rector(a), le brindará asesoría y formación para su Crecimiento Personal, a través de:

- * Talleres y charlas
- * Intervención al curso
- * Petición de disculpas
- * Realización de murales y carteleros
- * Entre otros.

Condicionamiento: Estudiante que haya sido suspendido académicamente y que siga incurriendo en situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, se le impondrá Condicionamiento de su permanencia en la Institución, el cual es redactado por la Rectoría de la Institución y notificado:

Comité Escolar de Convivencia, Coordinación, Titular de Curso, Padre de Familia y Estudiante.

Exclusión de la Institución Educativa: Cuando un estudiante tenga matrícula en Condicionamiento y reincida en una Situación Tipo II, luego de haber aplicado el respectivo seguimiento para los casos de acoso escolar, se procederá a la exclusión de la Institución. En Situaciones Tipo III se procederá de forma inmediata a la Exclusión del estudiante, omitiendo los pasos que tiene el Debido Proceso.

Parágrafo 1: Los Servidores Públicos estarán sujetos a los regímenes disciplinarios definidos en el Decreto 2277 de 1979, 1290 del 2009, Ley 734 de 2002 y demás Normas que regulan el ejercicio de su Profesión.

Parágrafo 2: Para garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso operará el recurso de reposición y apelación el cual contará con cinco días hábiles a partir de su notificación.



Institución Educativa San Juancito

Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 004625 del 16 de noviembre de 2021
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1



15. ANEXOS

15.1 ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR LA CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

15.2 ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

15.3 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO POR LA CUAL SE CONFORMA Y AVALA EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

